

446
29

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SECRE-
TARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CARLOS RAMON LOPEZ DELGADO

Asesor: Lic. Carlos Reyes Martínez

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Ciudad Universitaria,

México, 1990





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA
GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

I N D I C E

INTRODUCCION.

Pag.

CAPITULO I

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

a) La Sociedad de Naciones.....	7
1.- Origenes de la Carta de las Naciones Unidas.....	8
a) La Carta del Atlántico.....	8
b) Declaración de las Naciones Unidas	9
c) Conferencia de Moscu, El Cairo y Teheran.....	10
d) LA UNRRA. (Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas).....	11
e) Conferencia de Bretton Woods	11
f) Conferencia de Dumbarton Oaks.....	12
g) Conferencia de San Francisco.....	13
2.- Los miembros de las Naciones Unidas.....	22
Estados Unidos de América sede de la Organización de Naciones Unidas.....	29
3.- Estructura de las Naciones Unidas.....	30
a) La Asamblea General.....	31
b) Breves Aspectos de sus Resoluciones.....	33
c) El Consejo de Seguridad.	37
d) Consejo Económico y Social.....	40
e) La Administración Fiduciaria Internacional.....	43
f) La Corte Internacional de Justicia.....	45
g) Secretaría General.....	47

4.- Breve Cronología de los Secretarios Generales desde su creación hasta nuestros días.....	48
Trygve Lie.....	49
Dag Hammarskjold	50
U Thant.....	50
Kurt Waldheim.....	52
Javier Pérez de Cuellar.....	54
Elección del actual Secretario, Javier Pérez de Cuellar	57

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.....	59
---	----

1.- ¿Quién es el Secretario General?.....	60
a) Antecedente Histórico de la figura de la Secretaría.....	66
2.- Proceso de nombramiento del Secretario General.....	78
a) La recomendación.....	78
b) La decisión.....	79
3.- Diversas funciones del Secretario General.....	82
a) Funciones Administrativas.....	85
b) Funciones de Representación.....	87
c) Funciones Políticas.....	88
d) Funciones Técnicas.....	92

CAPITULO III

ASPECTOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA GENERAL	94
1.- Estructura de la Secretaría.....	97
2.- Proceso de nombramiento del personal.....	106
3.- Sanciones del Personal.....	112
4.- Garantías del Personal.....	114
5.- Distribución Geográfica y Reclutamiento de Personal.....	119

6.- Comité Administrativo de Coordinación y Consejo Consultivo del Servicio Civil Internacional	126
7.- Privilegios e Inmunidades del Personal.....	128

CAPITULO IV

ALGUNOS DE LA IDEOLOGIA DE LOS SECRETARIOS GENERALE; KURT WALDHEIM Y JAVIER PEREZ DE CUELLAR,	136
a) Kurt Waldheim.....	136
b) Javier Pérez de Cuellar	149
CONCLUSIONES.....	159
BIBLIOGRAFIA.....	164

I N T R O D U C C I O N

Es menester en la presentación de esta Tesis dar al lector un panorama general sobre el contenido de la misma. De tal suerte, tenemos particular interés en justificar hasta donde sea posible la elección del tema; ¿Porque?. Sabida es la relevancia del encargo que ostenta el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, que es, entre otros uno de los puntos Torales que nos llevo a denominar nuestro trabajo con el título ``La Personalidad Jurídica de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas``,

Retomemos entonces la consideración insoslayable de que la misión conferida al Secretario General supone en su naturaleza misma una polémica constante, más aún si esta trasciende en la esfera internacional. Por ello, aunque en forma suscita y breve hacemos referencia a todas y cada una de aquellas cuestiones técnicas propias de la naturaleza de este trabajo. Lo dicho no implica, en forma alguna, soslayar aspectos ideológicos, políticos e históricos, pertenecientes a la esencia misma de la Organización de las Naciones Unidas.

Quede claro entonces, que nuestra atención habrá de centrarse no sólo en la Organización Internacional que nos ocupa, si no que daremos prioridad a las características, desempeño e ideología del que, desde nuestro punto de vista es nuestro soporte principal, es decir la figura del Secretario General.

No sin antes pasar por un bosquejo de los antecedentes históricos tanto de Naciones Unidas como lo fue primordialmente Sociedad de Naciones, así como todas las conferencias que dieron lugar al surgimiento de las Naciones Unidas. Así también es prioritario conocer la estructura de Naciones Unidas para poder vislumbrar el alcance de las funciones que tiene el Secretario General en cada uno de ellos.

Esto nos sitúa en la necesidad de hablar algo acerca de los Miembros de las Naciones Unidas, con posterioridad enfocamos nuestra atención en los Estados Unidos de América como sede principal que alberga en su territorio la presencia de una organización de tal envergadura ya dentro de ella nos ocupamos de los aspectos funcionales como son la Asamblea General, mencionando dentro de ella ciertos aspectos breves de sus resoluciones. Después hablamos también del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, la Administración Fiduciaria Internacional, la Corte Internacional de Justicia y la propia Secretaría General. En el orden de presentación de estos órganos hemos querido recoger fielmente la cronología citada por la propia Carta de Naciones Unidas.

Este primer capítulo hemos tratado de complementarlo presentando una breve cronología de los Secretarios que han estado al frente de esta institución desde el momento mismos en que fue creada y hasta nuestros días.

En el capítulo segundo hemos procurado conjugar una serie de inquietudes de naturaleza tal que presentamos el antecedente histórico de la figura de la Secretaría por ello, - nos ocupamos de analizar los aspectos básicos que dan origen a un proceso de nombramiento de la figura, algunos de ellos - son la recomendación, la decisión, etc. Así también, procuramos contestar la interrogante de quien es el Secretario General, analizamos la diversidad de sus funciones que van desde la esfera administrativa hasta aquello cuyo carácter es eminentemente técnico.

En el tercer capítulo que juega en nuestra opinión - un papel decisivo dentro de el esquema de nuestra investigación, referirnos lo que corresponde a lo que en su momento denominamos aspectos del personal de la Secretaría General en este rubro hemos intentado presentar en forma lo más lógica posible aquello que tiene que ver primero con la estructura misma de la Secretaría para de aquí tener un punto de partida que nos permitio ocuparnos del proceso de nombramiento del personal, las sanciones que llegado el caso se imponen a este, cuales son sus garantías y finalmente remitimos al reclutamiento del personal y como ha de darse su distribución geográfica.

Los dos últimos puntos que aquí nos han interesado - contienen una serie de generalidades sobre el Comité Administrativo de coordinación y del Consejo Consultivo del Servicio

4.
Civil Internacional y finalmente nos hace ver los privilegios e inmunidades de que goza el personal adscrito a la Secretaría.

Con el propósito de enfatizar ciertos aspectos que son básicos en el bagaje ideológico de la Secretaría nos ocupamos solamente de presentar algunos antecedentes de los informes presentados en 1979, por Kurt Waldheim y posteriormente en 1985 por el que hasta hoy está ocupando una de las cupulas decisorias más trascendentales del ámbito internacional, hablamos desde luego del Sr. Javier Pérez de Cuellar.

Nuestro afán pues es solamente despertar en el lector aún lego en el derecho a un panorama suficientemente interesante sobre la personalidad jurídica del Secretario General de Las Naciones Unidas, pidiendo desde ahora se nos disculpe por las omisiones que pudiese contener nuestra temática.

CAPITULO I

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA ORGANIZACION
DE LAS NACIONES UNIDAS

Antes de entrar de lleno a analizar la temática de este capítulo, quiero justificar de manera introductoria el por qué de la misma. motivo de esta tesis.

Es sabido, que la Secretaría General se encuentra con -
templada dentro de la Organización Internacional que nos ocupa.
Desde luego hablamos de lo que actualmente se conoce como la -
O. N. U.. Tal organización, considerada como foro internacional -
tiene un origen y un antecedente.

El antecedente inmediato de la O.N.U. fue la Sociedad
de Naciones, que tuvo su vigencia hasta antes de la segunda -
guerra mundial. El parteaguas entre la Sociedad de Naciones -
y la O.N.U. fue la segunda guerra mundial; ésta, vino a cam -
biar la mentalidad de la política internacional, ya que lo que
no pudo alcanzar ni consolidar la Sociedad de Naciones, la -
O.N.U. si lo ha logrado con mayor eficiencia. Por ello, pues,
justifico de manera ineludible que para poder llegar a hablar -

de la Secretaría General de la O.N.U. es prioritario hacer un breve bosquejo de lo que fue la Sociedad de las Naciones y así mismo de todas las reuniones y conferencias previas al origen de Naciones Unidas.

Ahora bien, jurídicamente, Naciones Unidas se encuentra regulada por la Carta de la misma y por consecuencia la Secretaría General también se encuentra sometida prioritariamente a dicha Carta. De tal forma se entiende, el hablar de la Carta como fuente principal de todo el ámbito que conforma la Secretaría General.

Orgánicamente, la Secretaría General no se encuentra aislada dentro de la Organización, ya que por sí sola sería imposible cumplir con los principios y objetivos que marca la Carta, dentro de todo este marco se encuentran otros organismos que entre sí tienen una relación necesaria. Por ello me refiero a la estructura de las Naciones Unidas mencionando los cuatro restantes órganos que, junto con la Secretaría componen la O.N.U., los cuales son: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia.

Para concluir con este capítulo considero oportuno mencionar de manera cronológica a las personas que han ocupado -

dicha Secretaría y solamente para no extenderme y ser explícito mencionaré el proceso de elección del Sr. Secretario Javier Pérez de Cuellar, dada la vigencia del mismo.

a) LA SOCIEDAD DE NACIONES

Después de la primera guerra mundial se pudiese pensar que las Naciones se encontraban deseosas de evitar un nuevo conflicto internacional, pero la realidad demostró una injustificada debilidad en la mayoría de ellas.

La Sociedad de Naciones, que funcionaba en Ginebra - Suiza, demostró ser impotente para poner freno a las ambiciones de algunos de los países que la formaban. Falta de apoyo de los Estados Unidos de América que nunca se incorporó a ella por querer mantenerse al margen de las cuestiones europeas, y sin una fuerza efectiva para hacer cumplir sus acuerdos, debió contemplar, cómo Italia se lanzaba a la conquista de Etiopía para satisfacer el deseo de Mussolini de restaurar el Imperio Romano. La expulsión de Italia de la Sociedad de Naciones y las sanciones que se aplicaron no tuvieron consecuencias efectivas, pues como se ha dicho, carecía de fuerza para hacer cumplir sus decisiones.

Fue la Sociedad de Naciones el primer gran intento para desarrollar la cooperación entre los Estados, mediante una or-

ganización que garantizara la paz y la seguridad.

Creada en el año de 1920, después de la primera guerra mundial, estaba basada en el proyecto de Woodrow Wilson, presidente de Estados Unidos de América. El Pacto que dió nacimiento a la Sociedad de Naciones, expresaba que la finalidad de ésta, era asegurar la independencia política y la integridad territorial de los estados y que éstos se comprometían a no recurrir a la guerra y a mantener relaciones fundadas en el derecho, la justicia y el honor.

Dicha Sociedad efectuó, una obra meritoria en los aspectos económico, social y humanitario, aunque fue incapaz de evitar los conflictos armados. Por eso, desde la iniciación de la segunda guerra mundial prácticamente dejó de existir.

1.- ORIGENES DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

a) LA CARTA DEL ATLANTICO.

Wiston Churchil, Primer Ministro del Reino Unido y el Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin D. Roosevelt, declararon conjuntamente através de lo que se nombró "Carta del Atlántico"; una serie de principios para el futu-

ro mejor del mundo. Entre otras cosas puntualizaban que ni los Estados Unidos, ni el Reino Unido buscaban engrandecimiento alguno, y al mismo tiempo, sí pugnaban por el respeto a todos los pueblos sobre la forma de gobierno que ellos eligiesen. Deseaban colaboración estrecha entre las naciones a fin de conseguir mejoras en la economía mundial. Acentuaban la necesidad para una nueva organización mundial surgida en la postguerra, que pudiese ser capaz de asegurar la paz duradera entre las naciones y garantizar a todos los habitantes del orbe una vida exenta de temor y privaciones, lo cual suponía el abandono del uso de la fuerza. Todo esto, aconteció sobre aguas del océano atlántico en agosto de 1941.

b) DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Esta surge el 1º de enero de 1942, en la Ciudad de -- Washington D.C. y firmandola en principio veinte estados en guerra contra el eje (Alemania, Italia y Japón). En lo esencial, en la Carta del Atlántico, se comprometen a proseguir la lucha hasta la victoria y a no concluir la paz por separado, y además señalan como objetivo de su lucha la defensa de la vida, independencia de conducta libertad religiosa y la preservación de los derechos humanos, lo cual da un concepto de justicia en su propio suelo, así como en otras tierras.

De tal suerte los puntos principales fueron:

- a) Respeto a la integridad territorial
- b) Respeto al derecho de los pueblos a elegir su régimen - de gobierno
- c) Igualdad de los Estados en materia comercial
- d) Cooperación Económica Internacional
- e) Libertad de los mares
- f) Organización de la paz a través de: independencia política de los estados, independencia económica, condena de la agresión, desarme y seguridad colectiva.

c) CONFERENCIAS DE MOSCU, EL CAIRO Y TEHERAN.

En estas tres ciudades se celebraron en el año de 1943, conferencias de carácter trascendental para la elaboración de la carta. En la primera conferencia que se celebró en la ciudad de Moscú, se manifiesta la necesidad de crear un organismo mundial; se reconoce la necesidad de crear, tan pronto como lo permitan las circunstancias, una organización internacional, basada en el principio de igualdad soberana de todos los estados amantes de la paz, así como a todos los que quieran ingresar a ella en calidad de miembros, sin distinción sobre el hecho de que sean grandes o pequeños, tan solo buscando coadyuvar en el mantenimiento de la paz y seguridad inter-

nacionales` `(1).

11.

Por otra parte, la declaración de Teherán, reafirmó el compromiso de los Estados Unidos, el Reino Unido y la U.R.S.S. de ``Colaborar por una paz perdurable y de acoger a las Naciones grandes y pequeñas en el seno de la familia universal democrática, del modo que prefieran advenirse a ella`` (2). Es decir, estas tres comunidades estatales representaron el compromiso político paratrabajar por una paz duradera.

d) LA UNRRA. (ADMINISTRACION DE SOCORRO Y REHABILITACION DE -
LAS NACIONES UNIDAS).

Esta, fue creada con el objeto de auxiliar a las víctimas de la agresión y rehabilitar económica e industrialmente a los países azotados por la segunda guerra mundial; se estableció en 1943, llevando a cabo su misión posteriormente en 1947.

e) CONFERENCIA DE BRETTON WOODS.

La conferencia de Bretton Woods, celebrada en julio de 1944, creó el Fondo Monetario Internacional para fomentar el auge del comercio exterior, por otro lado, surge el BIRF, Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento.

(1) A. MENESES: Carta Y Estructura de las Naciones Unidas, p.p.10 - 1

(2) A. MENESES, ob.cit., p.11.

f) CONFERENCIA DE DUMBARTON OAKS.

Es este el antecedente inmediato de la Conferencia de San Francisco donde se constituyó en forma definitiva la nueva Sociedad Mundial, a consecuencia de las conversaciones celebradas entre los representantes de Estados Unidos, la U.R. S.S. y el Reino Unido, siendo publicadas éstas el 9 de octubre de 1944.

g) CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO.

Cincuenta países representados por más de dos mil delegados celebraron la conferencia cumbre sobre la Organización de las Naciones Unidas, esto se llevó a cabo del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Dicha conferencia efectuada en San Francisco California, culminó con el estudio de la Carta Mater de la O.N.U., que, para su elaboración se dividió en: La Comisión I encargada de las providencias generales. La Comisión II de la Asamblea General. La Comisión III sobre el Consejo de Seguridad. Y la Comisión IV sobre la Organización Judicial.

Un primer resultado de la tarea llevada a cabo por las comisiones; crea un régimen internacional de Administración Fiduciaria a cargo del Consejo de Administración Fiduciaria. También, surgió lo que es uno de los más importantes componentes -

de las Naciones Unidas; el Consejo de Seguridad, que posee una amplia autonomía sobre los sistemas y arreglos regionales.

Finalmente, el 25 de junio de 1945, la Conferencia en pleno aprobó unánimemente la Carta de las Naciones Unidas.

Mencionando ya, algunos de los antecedentes de mayor importancia de la Carta de las Naciones Unidas, me permito transcribir, por considerarlo de suma importancia, el preámbulo de dicha Carta, que a la letra dice:

“NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS
RESUELTOS.

A preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles.

A reafirmar la fé en los Derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y CON TALES FINALIDADES.

A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos.

A unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional - para promover el progreso económico y social - de todos los pueblos.

HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS.

Por lo tanto, nuestros respectivos gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecer una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas`'. (3).

Dicha Carta, como sabemos consta de diecinueve capítulos, que considerando la importancia que tiene para esta tesis hace necesario extraer el documento, extraer del contenido de la misma algunas partes de ciertos capítulos. Siendo esto así, el primer capítulo nos habla sobre los propósitos y principios de Naciones Unidas que son:

1.- Mantener la paz y seguridad internacional, tomando para ello las medidas necesarias para prevenir y eliminar amenazas a la paz.

(3) ROUSSEAU, Derecho Internacional Público, p. 709

2.- Fomentar entre las Naciones relaciones de amistad basadas estas en el respeto al principio de la igualdad jurídica de los Estados.

3.- Practicar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, tanto de carácter económico, social, cultural o humanitario, sin que esto implique hacer alguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

4.- Servir de centro para que las Naciones lleven a cabo estos propósitos; para tal efecto, la Organización y sus miembros procederán conforme a los siguientes principios:

a) Igualdad soberana de todos sus miembros.

b) Buena fé, respecto de las obligaciones contraídas por ellos.

c) Mantenimiento de la paz y seguridad internacional.

d) Abstención inalienable de amenazas o uso de fuerza.

e) Prestar ayuda a la organización conforme lo disponga la propia Carta.

f) Los estados no miembros, a su vez acataran los principios de la Carta, en la medida necesaria para mantener la paz y seguridad internacional.

g) Procurar la no intervención de Naciones Unidas en cuestiones internas de los estados. Esto último, no significa que se oponga a lo dispuesto en el capítulo siete de esta Carta, (que se refiere a la acción en caso de amenazas a la paz, - quebrantamientos de la paz o actos de agresión).

De acuerdo a los principios emanados de esta Carta, - ellos originalmente fueron efectivos en su realización, y actualmente, se ve como los cinco miembros permanentes han sobrepasado la esfera de poder de la O.N.U. al intervenir en guerras internas de los países; ejemplo de ello lo es, Nicaragua, ya que la intervención Norteamericana es francamente - - abierta, paralelo a ello, está también el caso de la U.R.S.S. con respecto a Afganistán.

Por lo que respecta al uso del derecho de veto, cabe decir que las grandes potencias han manejado éste en beneficio de sus propias zonas de influencia económica y política. Lo dicho anteriormente se ve por ejemplo, en el principio de abstención de amenazas o uso de la fuerza en innumerables casos y esto en un futuro no muy lejano podría dar término a la O.N.U. por su

falta de autoridad moral.

Por otra parte, el capítulo segundo habla de las clases de miembros que consigna la propia Carta; de tal suerte - tenemos:

1.- Serán originarios los que participaron en la conferencia de San Francisco y la firmaron el 1º de Enero de 1942.

2.- Además, también podrán serlo los amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la organización esten capacitados para cumplirdichas obligaciones.

Ahora bien, respecto de la admisión de miembros decidirá la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. Asimismo, por lo que hace a la expulsión de cualquier Miembro de la Organización, esta se dará mediante la decisión de la Asamblea General a través de la recomendación expresa - del propio Consejo de Seguridad.

En el capítulo tercero mencionamos los órganos principales de las Naciones Unidas, los cuales son; una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacio

nal de Justicia y una Secretaría General. .

A su vez el capítulo cuatro habla de la Asamblea General, el cinco, del Consejo de Seguridad, el seis, del arreglo pacífico de controversias, el siete, de la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, el ocho, de los acuerdos regionales, el nueve, de la cooperación internacional económica y social, el diez, del Consejo Económico y Social, el once, sobre la declaración relativa a territorios no autónomos, el doce, del régimen internacional de administración fiduciaria, el trece, sobre el Consejo de Administración Fiduciaria, el catorce, sobre la Corte Internacional de Justicia.

Continuando, cabe destacar ahora el capítulo quince, - el cual habla de la Secretaría General y del Personal que esta requiere. A reserva de tocarlo con mayor amplitud en los capítulos subsecuentes, nos interesa particularmente mencionar algunos aspectos relativos a la designación del Secretario General. De tal suerte, esta será hecha a recomendación del Consejo de Seguridad, cabe destacar que hablamos del funcionario de mayor jerarquía administrativa de la Organización de las Naciones Unidas. Este funcionario actuará con tal carácter en todas y cada una de las sesiones inherentes a la totalidad de los órganos de la institución que nos ocupa; parte de su actuación -

es rendir un informe anual de actividades, llamar, cuando el - caso lo requiera la atención del Consejo de Seguridad en aque - llos asuntos que, en su opinión, impliquen un riesgo que a su vez deteriore sensiblemente el mantenimiento de la paz y la - seguridad internacional.

En virtud de su envergadura, la persona citada, así - como su personal, no estarán sujetos a instrucciones ni orde - nes de gobierno alguno, así como tampoco de autoridades aje - nas a la Organización. Hagamos hincapié, en que cada entidad - estatal reconocida como Miembro de la Organización, respetará indeclinablemente el carácter ``exclusivamente internacional`` de las funciones llevadas a cabo tanto por el Secretario Gene - ral, como por el personal que éste tendrá a su cargo; señale - mos aquí que la designación de estos elementos, integrantes - de la Secretaría habrá de hacerla el funcionario mencionado.

Siguiendo estas ideas, el capítulo dieciséis, refiere ciertas disposiciones generales de la Carta de Naciones Uni - das; entre ellas, destaca el que en todo tratado y todo acuer - do internacional concertado por cualquier organismo, será re - gistrado en la Secretaría, quedando a su cargo la publicación respectiva.

Un rubro importante del capítulo diecisiete habla de que ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo, esto, destacando el papel de aquellos Estados comprometidos bajo su calidad de signatarios de la Carta y que por lo tanto son responsables de su acción dentro del período que abarca esta conflagración mundial.

A mi entender, la O.N.U., en el clausulado anterior no podrá intervenir o juzgar los tratados o convenios derivados de la segunda guerra mundial entre los países que intervinieron en ella. Un ejemplo que proporcionó de lo arriba mencionado, es el muro de Berlín, no siendo de mi interés por ahora analizar las razones ideológicas que llevaron a la construcción de esta oprobiosa división del mundo, llevo a la conclusión de que el muro no es otra cosa que un pacto derivado de este conflicto armado, por lo tanto la O.N.U. no puede bajo circunstancia alguna invalidarla.

Ahora bien, el capítulo dieciocho, que se refiere a las reformas a la Carta indica que estas entraran en vigor para todos sus miembros cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros; (Esta Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 en la Ciudad de San Francisco

California y entró en vigor el 24 de Octubre del mismo año. Resumidamente, este es el contenido de dicha Carta a la humanidad, para lograrla, tuvo que pasar por dos guerras mundiales.

Ahora, comentare de manera general a Eichelberger que en su libro ``Las Naciones Unidas, sus primeros quince años``, observa de manera especial la actitud de los miembros de Naciones Unidas ante la Carta y dice que en este período la actitud de estos no fue la adecuada con los principios enunciados en la Carta. No actuaron con decisión sobre la magnitud de la contribución de cada uno de ellos a la Organización. Existieron altas y bajas sobre la utilización de Naciones Unidas, -- Eichelberger refiere que durante 1958 y 1959 la gran mayoría del tiempo, la O.N.U. ocupaba los encabezados de los periódicos del mundo, debido a que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General en una serie de complicadas operaciones trataban el peligro más importante para la paz del mundo; la inestabilidad del Medio Oriente. Las potencias occidentales tomaron la iniciativa insistiendo en que se abordara estrictamente dentro de las Naciones Unidas. Sobre el caso, el autor retoma un párrafo del informe XIV del Secretario General en la Asamblea: ``El año pasado se ha caracterizado por la intensa labor diplomática que se desarrolló principalmente fuera de las Naciones Unidas, aunque a veces dentro de sus recintos o en contacto extraoficial con la organización``(4)

(4) C. EICHELBERGER, Las Naciones Unidas sus 15 primeros años, p.136

Apoyo a Eichelberger en su crítica, no obstante considero que los medios masivos de comunicación, como el periódico, televisión, radio, etc; deben ser utilizados como fuerza, para respaldar por medio de la opinión pública las resoluciones que se tomen en el recinto de la O.N.U.

Concluyendo esta idea, el autor critica a los fundadores de Naciones Unidas ya que dice ``creían que con la paz se formaría también una sociedad internacional lo bastante fuerte para evitar futuras guerras y edificar un orden entre las Naciones`` (5).

La Carta del Atlántico expresaba esta fé; ``hemos resuelto aunar nuestras fuerzas para realizar estos anhelos. Sólo se logrará si las Naciones Unidas son el fundamento de un modo de proceder, así los pueblos y sus gobiernos se sentirán obligados a incrementar su fortaleza y valerse de ella para solucionar problemas`` (6).

2.- LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Hablaremos ahora sobre los Miembros; las disposiciones inherentes a los mismos, se encuentran contenidas en el capítulo II de la Carta. A diferencia de la Sociedad de Naciones en

(5) C. EICHELBERGER, *ob.cit*; p. 138

(6) *Ibidem*. p. 140

la que, según el artículo primero de esta, podían ser Miembros "Todo Estado, dominio o Colonia que se gobierne libremente". (7). La Carta de las Naciones Unidas en cambio, sólo maneja el concepto Estado, es decir se excluye a aquellos que no han logrado su independencia, salvo algunas excepciones como la India, - la cual fue una de las pioneras de las Naciones Unidas desde 1945; no obstante que hasta ese entonces no lograba su independencia; resumiendo esta situación, la suma total de Miembros - hasta 1973 abarcaba un total de 135 entidades estatales.

Pasando ahora, a las clases de Miembros que fueron parte de esta institución internacional sobresalen dos categorías fundamentales: a) los denominados Miembros Originarios; b) Aquellos que tienen la categoría de Miembros Admitidos.

Me remito entonces al contenido textual que nos especifica: "Los originarios son los que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco o que habiendo firmado previamente la declaración de las Naciones Unidas del 1^a de Enero de 1942, hubieran suscrito la Carta y la hubieran ratificado según el procedimiento establecido en el artículo 110. "Así pues en un principio, 50 fueron los Estados firmantes en San Francisco. (8).

Por lo que respecta a los Miembros Admitidos el artículo

(7) M. SERRA, Tratado de la Organización Internacional, p. 123

(8) H. KELSEN, The Law of the United Nations, p. 57

... las condiciones y señala el procedimiento de admisión de nuevos miembros a la organización; algunos son:

Estados amantes de la paz.

... acepten irrestrictamente las obligaciones con respecto a la paz.

... que tengan la capacidad para cumplir dichas obligaciones internacionalmente:

4) Que tengan plena disposición para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho documento.

Brevemente, comentaré acerca del procedimiento de admisión de nuevos Miembros, el cual es competencia de la Asamblea General a recomendación expresa del Consejo de Seguridad. De esta manera tenemos que, la Asamblea General toma su decisión basada en un porcentaje de dos tercios. Es facultad de los Miembros Permanentes el impedir la entrada a la Organización de cualquier país, esto para recalcar que dichos Miembros pueden hacer uso del Derecho de veto.

Reflexionemos ahora sobre el valor de la recomendación del Consejo de Seguridad en sus primeros años de vida; el profesor Modesto Seara Vázquez a este respecto comenta: "Corriase el riesgo de volverse práctic - .

ticamente imposible la admisión de algún Estado'', esto en virtud de que la recomendación del Consejo de Seguridad era condición ``sine qua non'', y sin esta, la Asamblea General no tenía otra posibilidad más que la de pedir al Consejo de Seguridad que reconsiderara su actitud.

Desde luego, la Asamblea General tuvo siempre el derecho a rechazar la admisión de un país, no obstante, la recomendación del Consejo de Seguridad; sin embargo, subsistía una duda, ¿ Que sucedía sí en ausencia de recomendación positiva del Consejo de Seguridad, la Asamblea General tomaba una decisión en sentido positivo sobre la admisión de un nuevo Miembro? A tal efecto, remitámonos a un caso planteado el 3 de marzo de 1950; sucedió lo siguiente: se tomó una decisión en el sentido de que, ``un Estado no puede ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas, en virtud del párrafo segundo del artículo cuatro de la Carta por decisión de la Asamblea General, cuando el Consejo de Seguridad no ha recomendado su admisión, ya bien porque el candidato no ha obtenido la mayoría requerida o bien porque un Miembro Permanente ha votado contra una resolución tendiente a recomendar su admisión''. (9).

Quiero referirme en forma particularmente especial al artículo cuatro, punto dos, porque considero que en él existe-

(9) ROUSSEAU, ob. cit. p. 710

por mi parte cierta crítica en el sentido de que, para la admisión de un nuevo Miembro la recomendación de que hemos venido hablando debiera ser más democrática, es decir que la Asamblea General debería actuar bajo un concepto de autonomía más estricto. Por otro lado, en lo que hace al Derecho de veto este no sólo debe recaer en un Estado Permanente, porque para tal efecto daremos en seguida un ejemplo: si tenemos cinco Miembros Permanentes lo deseable para ilustrar el derecho de veto es que con el voto de tres de estos Miembros Permanentes, cobre efectividad plena el Derecho mencionado para la aceptación de una nueva entidad estatal.

Estamos ahora en condiciones de hablar un poco sobre los derechos y privilegios de los miembros; a este respecto, cualquiera de los Miembros de las Naciones Unidas puede ser privado tanto de sus derechos como de sus privilegios, nuestro apoyo legal para tal afirmación lo constituye el artículo quinto de la propia Carta que a la letra dice: ``que las sanciones aplicables a este rubro operarán cuando se haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad``.

Dicha disposición se aplica igual para la suspensión, el profesor Seara Vázquez nos dice: ``Se trata fundamentalmente de una medida disciplinaria de carácter interno ya que el

Miembro en cuestión no pierde esa calidad y sigue sujeto a sus obligaciones de acuerdo a la Carta incluyendo el pago de sus cuotas a la Organización. (10).

Retomemos ahora a Eichelberger para considerar, según su opinión, que existen diferentes niveles y actitudes de los Miembros. El los clasifica en cinco; La primera clasificación abarca a las cuatro grandes potencias, incluyendo China, estas ejercen el Derecho de Veto en el Consejo de Seguridad; esto porque son Naciones muy poderosas, lo mismo Italia y Japón que parecen no necesitar la protección de Naciones Unidas.

El segundo grupo está formado por los países cuya jerarquía reviste una tradición, desde luego, nos referimos a los países que tienen una amplia experiencia en el campo de las relaciones internacionales; tal es el caso de los países escandinavos (Suecia, Noruega, Finlandia, etc.); así como también los países bajos (Dinamarca, Bélgica, Holanda), complementando este tipo de Miembros, los participantes de la Comunidad Británica, dentro de la cual destaca Cánada.

Un tercer grupo corresponde a los países latinoamericanos, pero no hablamos de una sola categoría, sino de aquellos países cuyos pronunciamientos coinciden con los de la propia

Carta de Naciones Unidas. Todos han contribuido de manera decisiva y muy firme al sostenimiento de los máximos ideales de la Ciencia del Derecho; la justicia y la equidad. Es menester entonces no pasar por alto que, latinoamérica a través de las Naciones que la conforman ha hecho posible el surgimiento de organizaciones específicamente creadas para ocuparse de los problemas del área a que nos referimos. Tal es el caso de la Organización de Estados Americanos. El origen de una organización como la mencionada pudiera explicarse en función de que América Latina abarca un área de entidades estatales débiles, esto, en los aspectos básicos que marcan la preeminencia de los países, como son la economía, su situación política, su forma de gobierno y he aquí que entre ellos se da una serie de características que los lleva a la formación de un frente común, en virtud de sus similitudes.

El cuarto grupo está integrado por un número considerable de Miembros de la O.N.U. que son el antecedente inmediato de lo que en alguna época fue un imperio; son estos los que protestan en forma por demás enérgica contra situaciones tan lacerantes como el colonialismo. No obstante, su situación económica, no les permite romper con un estancamiento que se prolonga quizás hasta nuestros días, el ejemplo típico lo son aquellas Naciones que se agrupan en el bloque denominado ~~Asio-Africano~~.

Para cerrar este índice clasificatorio nos remitiremos a una minoría de Estados que por su solidez económica, política y social contribuye en forma muy importante; Japón e Italia, entre otras, son la mejor forma de ilustrar este grupo.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SEDE DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.

A tal efecto, queremos destacar en este subtítulo de manera breve, pero no por ello menos substancial cuál ha sido el papel de una potencia como los Estados Unidos; parafraseando al maestro Seara Vázquez, notamos que el sentir del pueblo norteamericano es el de una satisfacción muy grande por el hecho de albergar en su geografía la sede de una de las organizaciones con toda certeza más importantes en el logro de un viejo anhelo del hombre; la paz y concordia de todas y cada una de las Naciones en el corazón mismo de las Naciones Unidas.

Nos inquieta en este preciso momento evidenciar un juicio crítico, porque si bien es cierto que es muy loable tener en determinada área del mundo la presencia material de alguna Organización Internacional de alta investidura como lo es las Naciones Unidas, siento, que no es patrimonio exclusivo del pueblo norteamericano el ser ellos, quienes en su patria, sos-

tengan aparatos jurídicos internacionales; más bien, a mi juicio, debiese ubicarse una sede de esta naturaleza en país neutral. ¿Por qué? la razón que voy a esgrimir para contestar la pregunta hecha tiene que ver con el evitar en esa forma presiones de toda índole, sobre todo de las potencias que componen - el Consejo de Seguridad, por la razón de Derecho de veto que ejercen sobre las decisiones de la Asamblea General.

3.- ESTRUCTURA DE LAS NACIONES UNIDAS

a) LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de las Naciones Unidas es el órgano democrático por excelencia de esta, ya que en él tienen derecho a estar representados los Estados Miembros. El artículo 9 en su primer párrafo a la letra nos dice: ``La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas``. (11). En mi opinión, debe ser esta el máximo órgano jerárquico de hecho, cuanto no de derecho, respecto de la toma de decisiones aún sobre la opinión que expresara el Consejo de Seguridad sobre estas. Ahora bien, el artículo 10 de la Carta nos dice a su vez: ``La Asamblea General podrá discutir cualquier asunto o cuestión dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta y salvo lo dispuesto en el ar-

(11) ROUSSEAU, *op. cit.* p. 710

título 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y aquellos` (12).

Esta conquista, Rousseau la denomina ``cláusula de competencia genérica de la Asamblea General`; y en ella se establece una competencia amplísima de la Asamblea General en materia de discusión y también por lo que hace a la recomendación, ya que abarca todos los asuntos y cuestiones que se refieren a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos. En consecuencia, la Asamblea General puede ocuparse de todo lo que interesa a las Naciones Unidas; puede discutir y formular recomendaciones sobre todos los asuntos inferidos dentro de Naciones Unidas. Siguiendo esta tónica, el artículo 11 - dispone que: ``La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá hacer - también recomendaciones respecto de tales principios a los - Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y aquellos` (13).

En este sentido, Jiménez de Arechaga, comenta en forma breve: el papel promordial de la Asamblea General; `` Sería - ocuparse de todos los restantes problemas del gobierno de la

(12) *Ibidem*, p. 711

(13) *Ibidem*.

comunidad internacional: problemas sociales, económicos, etc., como se comprende, tienen una importancia disminuida con respecto a los políticos, y luego la Asamblea se ocuparía, más que de cuestiones concretas planteadas entre estados, de los principios generales de cooperación política entre ellos; de los métodos y procedimientos de solución pacífica de un modo abstracto, antes de que llegaran a concretarse en controversias específicas. Esas fueron las bases de división del trabajo, que más que en los textos, en el énfasis de las ideas, llegaron a San Francisco para evitar que la Asamblea y el Consejo operaran como órganos rivales``. (14).

Otra de las partes inherentes al tratamiento de la Asamblea General tiene que ver con lo relativo al desarme y la regulación de armamentos; también hace referencia al establecimiento de la codificación del Derecho Internacional, entendiendo que esta consiste en recoger las reglas vigentes y ordenarlas de modo sistemático y articulado, un ejemplo de ello es el artículo 13, bajo el siguiente enunciado: ``fomentar la cooperación internacional en el campo político``, así como impulsar un desarrollo progresivo del Derecho Internacional.

(14) E. JIMENEZ, Derecho Constitucional de las Naciones Unidas, p. 161.

BREVES ASPECTOS DE SUS RESOLUCIONES.

Primeramente, es indispensable conocer el concepto de Resolución Internacional, Jorge Castañeda en su libro nos describe que es el vehiculo normal para realizar las finalidades de los organismos internacionales y representan la culminación de su proceso deliberante y decisorio.

Esta resolución puede tomar diversas formas, como una invitación, una orden, etc; Así como tratar sobre cuestiones-técnicas o absolutamente políticas. Estas tienen carácter materialmente legislativo, expresa normas jurídicas o constituye un acto administrativo individual; puede estar dirigido a un órgano del mismo sistema o a un organismo internacional distinto, así como puede estar dirigido a un estado ó a individuos; es resultado de una mecánica decisoria que implica una representación igual u otra desigual; pudo haber sido adoptada conforme a un régimen de votación unánime o bien mayoritario.

De tal forma, existen Resoluciones que tienen que ver directamente con la vida interna de la Organización, así como también existen resoluciones que son el producto de la actividad de las Naciones Unidas y que por lo tanto tienen consecuencias externas, las cuales son conocidas por igual.

Aunque no siempre son resoluciones encaminadas a los - estados, cuando así sucede, es con el fin de convocarlos a realizar determinada conducta encaminada directamente al cumplimiento de los fines generales de las Naciones Unidas, que como ya hemos visto el principal objetivo es el de mantener la paz y seguridad internacionales, mediante la adopción de medidas - colectivas o el arreglo pacífico de controversias, etc.

En términos generales, las resoluciones internas son de carácter obligatorio más adelante, veremos porqué; pero la actividad externa en principio no obliga para el destinatario - el cumplir su contenido, a esto se le conoce como recomendación.

A tal efecto, se puede argumentar que la recomendación tiene tal característica debido a que la Organización externa se ejerce sobre asuntos en que la solidaridad internacional no es aún lo suficientemente vigorosa. Y por ello comenta Jorge Castañeda, que, la recomendación es el único instrumento jurídico típico de que dispone la comunidad internacional para realizar la indispensable cooperación mundial. Y ésta, se traduce como una resolución dirigida por un órgano internacional a un destinatario invitándolo a seguir determinada conducta.

Pasando a otro renglón, existe otro grupo de resoluciones dentro de la esfera de las externas; además de la recomen-

dación existen las denominadas ``decisiones``; las cuales sí - tienen efectos jurídicos obligatorios y están íntimamente ligadas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, que comprende tanto las decisiones del Consejo de Seguridad - como ciertas resoluciones de la Asamblea General, cuya obligatoriedad tiene su origen en la práctica de este órgano. El fundamento de estas es directamente el artículo 25 de la Carta en el cual los Miembros convinieron en ``aceptar y Cumplir`` estas decisiones.

Por otro lado, es común que toda institución genere - su propio derecho, por ello Naciones Unidas, desde su creación ha creado sus normas jurídicas.

Estas resoluciones constituyen el derecho interno de Naciones Unidas.

Las principales funciones internas de la Organización son las siguientes: La admisión de nuevos miembros, la suspensión de los derechos y privilegios de miembros que sean objeto de acción preventivo o coercitivo por el Consejo de Seguridad, la expulsión de Miembros, la función presupuestaria, - la reglamentación de las actividades y situación del personal de la Secretaría y la elección del Secretario General.

Todas estas funciones se refieren a la estructura y funcionamiento interno de las Naciones Unidas.

Respecto al nombramiento del Secretario General el pronunciamiento del Consejo de Seguridad no tiene, en sí, eficacia o aún relevancia jurídica sino se integra, junto con otro pronunciamiento ulterior y concurrente de la Asamblea, en una decisión de ésta.

Recordemos que en el orden interno, el instrumento técnico usual del que se sirve la Organización para cumplir sus fines, es la resolución obligatoria, esto es, la "decisión", cuya validez legal descansa en la manifestación de la voluntad de su autor emitida con base en una norma jurídica.

Por lo que respecta algunos aspectos del estatuto del personal; fija los principios generales de las normas relativas al personal, pero es el Secretario General, en su calidad de jefe de la Administración quién dictará y hará aplicar, mediante un Reglamento del Personal, aquellas disposiciones compatibles con estos principios que considere necesarias. Este es un caso de poder reglamentario de que goza el Secretario General por decisión de la asamblea.

Las disposiciones de los sucesivos Reglamentos del

Personal dictados por el Secretario General son obligatorias para la administración y para el personal, (así lo reconoció el fallo No. 15 del Tribunal Administrativo).

Respecto a las resoluciones entre órganos vinculados jerárquicamente, generalmente son verdaderas "recomendaciones", pero en ciertos casos, cuando la iniciativa del inferior es un requisito legalmente necesario para que el superior pueda emitir una decisión, tales resoluciones tienen más bien el carácter de "Propuestas". El único caso de decisiones de un órgano subordinado que obliga al que lo creó son los fallos del Tribunal Administrativo, debido a las razones ya expuestas.

Así pues, concluyó este punto de las resoluciones - diciendo que son fuente del Derecho Internacional emanadas - de la Asamblea General con el fin de producir consecuencias jurídicas.

b) EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Iniciemos este punto citando el artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas que establece:

"El Consejo de Seguridad se compondrá de quince Esta-

dos Miembros. La República de China, Francia, La Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Los Estados Unidos de América, serán Miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez miembros de las Naciones Unidas que serán Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad prestando especial atención en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa. (15).

Decididamente considero que gracias al establecimiento de los cinco Miembros permanentes del Consejo de Seguridad, se ha logrado el objetivo primordial de Naciones Unidas; evitar una tercera guerra mundial, es decir, jurídicamente la paz y seguridad internacionales, se ha conseguido en forma mucho más amplia. " Los Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. Sin embargo, en la primera elección de los Miembros no permanentes, tres serán elegidos por un período de un año. Los Miembros salientes no serán reelegibles para el período siguiente ". (16). De acuerdo a la cita textual mencionada el artículo citado refiere los criterios que habrá de tener en cuenta la Asamblea General para llevar a cabo la elección de Miembros no permanentes del

(15) ROUSSEAU, ib, cit, p. 712.

(16) Idem.

Consejo; en primer término, su contribución al mantenimiento de la paz y seguridad internacional y a los demás propósitos de la Organización, y enseguida una distribución geográfica - equitativa.

Por otra parte en la Resolución de 1991 A) del 17 de diciembre de 1963, en el curso del XVIII período de sesiones, la Asamblea General, adoptó el compromiso de hacer un llamamiento a los Miembros de las Naciones Unidas para que ratificaran las enmiendas necesarias, entre ellas, la del artículo 23 que en términos generales y como algo importante modifica el número de Miembros es decir, de once admitidos inicialmente se da una ampliación de tal naturaleza que se llega a quin ce Miembros.

Hablando ahora de la Repartición Geográfica, debe entenderse esta como el apoyo de los Miembros permanentes para la posible admisión de Miembros no permanentes, de tal suerte, encontramos en la actualidad el siguiente panorama; hay cinco Miembros pertenecientes al área latinoamericana, dos de Europa occidental, uno de Europa Oriental, uno del Medio Oriente y uno más de la Commonwealth.

Según la Carta el artículo 24 declara que la función primordial del Consejo de Seguridad es la de mantener la paz-

y la seguridad internacional. A la letra, el mencionado precepto establece: "A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacional, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad". (17). Así, vemos que el Consejo de Seguridad, en cuyas manos ha quedado depositada la facultad de mantener la paz y seguridad internacional, es prácticamente un lugar donde la Unión Soviética y los Estados Unidos, dos de las mayores potencias que le conforman y por ende, los más importantes Miembros del propio Consejo en el seno mismo de la Organización, dirimen los problemas mundiales en base a sus intereses nacionales, obstaculizando con ello la función propia de la sociedad internacional. No obstante, esta discrepancia ideológica ha dado frutos notables, como es el que las superpotencias no permitan que los conflictos de pequeñas proporciones degeneren en una guerra mayor, con el consiguiente riesgo de confrontar belicamente a estas dos superpotencias.

c) CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.

Dos son los capítulos que la Carta de la Organización de las Naciones Unidas en forma exclusiva dedica al tratamien-

(17) *Loc. cit.*

to de los problemas que de una u otra forma tienen que ver con lo relativo a la cooperación internacional en lo económico, así como también en lo social.

Iniciando el análisis de este rubro, diremos que el capítulo IX de la multicitada Carta hace mención a los principios generales bajo los que se norma la Cooperación Internacional - por lo que hace tanto al terreno Económico como Social.

En seguida el capítulo X, establece cuales son las normas sobre la composición, las funciones y demás tareas propias del Consejo Económico y Social. Muy al principio, refierase - 1945, año de la creación de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social estaba compuesto por dieciocho Miembros; posteriormente en 1963, esta cifra se amplió a 27 Miembros. Tomando como base el criterio del maestro Seara Vázquez, el reparto es el siguiente; de acuerdo a cita textual: "Con ello el criterio de participación geográfica de los Miembros del Consejo Económico y Social; doce países de Asia y Africa, tres de Europa Oriental y cinco de América Latina y siete de Europa Occidental y otros países" . (18).

Hablando un poco de las funciones del Consejo Económico y Social en lo general, se abocan a elaborar estudios e informes que a su vez contienen, ya sea recomendaciones, o bien-

(18) M. SEARA, ob. cit. p. 170

la formulación de proyectos con el objeto de instrumentar con venciones, convocar a conferencias internacionales, etc; ello siempre y cuando se trate de materias propias de su competencia.

Destaquemos, además que el Consejo sirve de enlace a la organización de Naciones Unidas para que esta entable rela ciones con otros organismos especializados. Insoslayable es comentar ahora lo que de acuerdo al maestro Seara Vázquez son las funciones del Consejo: "A hacer o iniciar estudios e in - formes sobre asuntos de carácter económico, social y cultural, educativo y sanitario y hacer recomendaciones acerca de ellos a. a) La Asamblea General, b) Los Miembros de las Naciones- Unidas , c) Los Organismos Especializados.

B. Hacer recomendaciones con el fin de promover el - respeto y la efectividad de los derechos humanos.

C. Preparar proyectos de convención, en materias de su competencia, para someterlos a la Asamblea General.

D. Convocar conferencias internacionales, también en materias de su competencia. En el desempeño de esta función de berá atenderse a las reglas que le haya fijado la Organización.

E. Presentar la asistencia que le sea solicitada por

a) El Consejo de Seguridad (en particular facilitándole información); b) Los Miembros de las Naciones Unidas (con aprobación de la Asamblea General), en los organismos especializados (también con aprobación de la Asamblea General).

F. El Consejo Económico y Social tiene funciones sumamente importantes respecto a los organismos especializados.

G. Las facultades del Consejo deberán también extenderse a: a) Lo que sea necesario (dentro de su competencia) para el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General; b) Las funciones que la Carta le haya asignado en otras disposiciones fuera del capítulo X; c) Lo que asigne la Asamblea General". (19).

d) LA ADMINISTRACION FIDUCIARIA INTERNACIONAL .

Nuevamente Seara Vázquez, al referirse a esta parte de la organización tiene la idea de crear un órgano encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones elaboradas, esto, a fin de garantizar la buena administración de los territorios fideicomitidos bajo tutela hacia el autogobierno.

Según la Carta, éste organismo estará compuesto por tres clases de Miembros; A. Países administrados de territorios fideicometidos; B. Miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que no estén administrando ningún territorio; C. Miembros elegidos por la Asamblea General, para un período de tres años, en números suficientes para que haya en el Consejo tantos países administradores como no administradores. (20).

Referentes a las funciones que tiene este órgano la Carta atribuye al Consejo la función de formular los cuestionarios que deberá llenar la autoridad administradora para someterlos a la Asamblea General, dichos formularios contemplarán el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicomitido. El artículo 87 señala otras funciones que el Consejo de Administración Fiduciaria deberá desempeñar bajo la autoridad de la Asamblea General, entre otras: a) estudiar los informes de la autoridad administradora; b) recibir peticiones y estudiarlas con la autoridad administradora; c) disponer visitas de inspección a los territorios sometidos a administración fiduciaria, en el momento convenido con la autoridad administradora; d) ejercer las medidas que se hayan previsto en los acuerdos de administración fiduciaria. La diversidad de funciones comentadas, corresponde a lo que se denomina Administración Fiduciaria Ordinaria. Otro tipo de Administración abarca lo concerniente

niente a cómo deberán administrarse aquellos que se denominan territorios estratégicos, cuya base legal esta ligeramente - enunciada en el artículo 83, párrafo tercero de la propia Carta motivo de nuestro estudio; entre otras, las funciones consisten en brindar asistencia al Consejo de Seguridad para facilitar el desempeño de las funciones de la Organización en - materia política, económica, social y educativa, relacionadas estas a su vez con el aspecto esencial de la Administración Fiduciaria.

e) LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

De acuerdo al artículo 92 de la Carta de la O. N. U. está se define como el órgano judicial principal. Por otro lado , las disposiciones de este órgano, están contenidas en el Capítulo XIV de la propia Carta, abarcando también lo que se refiere al estatuto internacional de justicia y su reglamento. La composición de la Corte a grosso modo es la siguiente; quince jueces, elegidos estos para un período de nueve años con opción de que vuelva a recaer en ellos una nueva designación para otro período. Es interesante hacer notar que de estos - quince jueces, cinco serán nombrados por nueve años, otros - cinco, por seis años y los cinco restantes habrán de cubrir - un lapso de tres años. De entre sus Miembros habrán de escogerse, un Presidente y un Vicepresidente, ambos, por un período

do de tres años con opción a ser reelegidos.

Veamos ahora un poco, ciertas características generales que deben reunir los jueces para llegar a tener tal jerarquía; De acuerdo a esto, el artículo primero del estatuto de la Corte textualmente indica: "La Corte será un cuerpo de magistrados independientes", esto quiere decir que velaran por los intereses de índole internacional y bajo razón alguna darán preferencia a determinado país, sea cual fuere su circunscripción. También se menciona, que no importará la nacionalidad del magistrado, sino que valdrá el aspecto de solvencia moral que debe guardar con estricto recelo hacia su persona, esta razón, entre otras, hace valedero el criterio de que no podrán existir dos jueces del mismo país o nacionalidad; es por demás insistir en que los jueces serán elegidos entre personas que gocen de alta consideración moral. Dentro de este orden de ideas, innegablemente el aspecto concerniente a su formación jurídica debe ser de lo más amplio en materia de competencia profesional dentro del campo del Derecho Internacional.

Para concluir la exposición, de ciertas partes que son órganos principales de la institución internacional que nos ocupa, trataremos de presentar un esquema breve y concreto sobre ciertos aspectos inherentes a la Corte Internacional

de justicia, en base al siguiente esquema: la Corte, dada su jerarquía presenta en el aspecto procesal, una competencia obligatoria, y otra mas denominada competencia consultiva, en relación al procedimiento que se da en materia contenciosa, ésta puede darse en forma escrita u oral.

No es nuestra intención soslayar un análisis mas acuciosos sobre tópicos tan útiles en nuestro conocimiento íntimo sobre la forma en que se comportan las instituciones internacionales. Hemos querido, solamente presentar una plataforma de apoyo para dirigirnos en puntos subsecuentes a lo que sera ahora-sí en forma amplia, materia de nuestro análisis.

f) SECRETARIA GENERAL

Este es nuestro punto de aproximación más sólido para ir encuadrando lo que finalmente sera el sustento del trabajo de tesis que nos hemos propuesto desarrollar. Por lo mismo, la base legal que nos da el panorama referente a la Secretaría General de las Naciones Unidas, es el capítulo XV de la Carta de la Institución mencionada. Asumo desde ahora el cabal compromiso de ahondar al respecto en el desgloce de los capítulos subsecuentes; por ahora quede la idea de que el Secretario General de acuerdo a lo preceptuado por el ar

título 1º de nuestro documento de estudio, "es el más alto funcionario en la esfera administrativa de la O.N. U."

4.- BREVE CRONOLOGIA DE LOS SECRETARIOS GENERALES DESDE SU CREACION HASTA NUESTROS DIAS.

Es de todos sabido, que en los 44 años de existencia de este foro que, individualmente tiene una gran relevancia, cinco son los Secretarios Generales que han asumido tal cargo con la suprema responsabilidad de velar diligentemente por la concordia de valores humanos impercederos como son la paz y seguridad de todos y cada uno de los seres humanos, con independencia plena de la Nación a que pertenezcan.

Enumeremos así, quiénes han ostentado tan digno cargo, y a su vez, de alguna forma han confrontado la ardua tarea para la cual fueron nombrados:

1.- TRIGVE, LIE, de nacionalidad Noruega, período, de 1945 a 1953.

2.- DAG HAMMARSKJOLD, de nacionalidad Sueca, período, de 1953 a 1961.

3.- U THANT, de nacionalidad Birmana, período, de 1961 a 1971.

4.- KURT WALDHEIM, de nacionalidad Austriaca, período, de 1972 a 1981; (respecto de él, haremos, por considerarlo particularmente relevante, una breve semblanza acerca de su ideología, en el capítulo cuatro de esta tesis).

5.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR, de nacionalidad Peruana, período de 1981 hasta la fecha. (respecto de él, haremos, por considerarlo particularmente relevante, una breve semblanza acerca de su ideología, también en el capítulo cuatro de esta tesis).

Complementemos nuestra cronología con datos biográficos de cada uno de ellos:

TRYGVE LIE; Primer Secretario General de Naciones Unidas, pese a haber sido nombrado en el año de 1945, la vigencia de su período comprende del 1º de Febrero de 1946 al 10 de Abril de 1953; nacido en Oslo, Noruega en Julio de 1896, realiza estudios hasta graduarse en la escuela de Derecho de la Universidad de Oslo en 1919. Con posterioridad, en 1940, es designado embajador del gobierno de Noruega en la Ciudad de Londres, Inglaterra; más tarde, en enero de 1946, encabezó la delegación de su país dentro de la Asamblea General de las Naciones Unidas; un mes después, fue electo Secretario General de las Naciones Unidas para un período de cinco años, y llegado el año de 1950, este se extendió por un término de tres años más. Entre sus aportaciones al Derecho Internacional -

esta el libro intitulado: "In the cause of peace; seven years-with the United Nations", obra dada a conocer en 1954; final-
mente, muere en el año de 1968.

DAG HAMMARSKJOLD; Nació en Jonkaping, Suecia en 1905, educado en su propio país, con estudios superiores en la Uni-
versidad de Upsala, donde obtiene el grado de Doctor en 1930; después, en 1934, se gradua de Doctor en Ciencias Económicas; más adelante, en 1946, ingresa en el rango de encargado de ne-
gocios al Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo conside-
rado experto en cuestiones hacendarias; para 1948, logra ascen-
der al rango de Secretario de Gobierno, su quehacer en la es-
fera internacional lo lleva a desempeñarse como delegado de -
Suecia en la Asamblea General de Naciones Unidas, esto, de 1949
hasta 1952; en este último año, presidió la delegación de su
país; un año después, específicamente el 7 de Abril de 1953, -
reviste ya la jerarquía de Secretario General de Naciones Uni-
das; el proceso de elección que recae a su favor es el siguien-
te; logra 57 votos a favor, uno en contra y una abstención; -
es de hacerse notar su reelección en 1958, así termina su -
gestión en el año de 1961. Entre sus intervenciones destaca-
das se encuentran asuntos relacionados sobre el territorio Pa-
lestino, Suez, Hungría y finalmente el Congo.

U. THANT; nació en Patanaw, Birmania, el 22 de enero-

de 1909, estudió hasta la preparatoria en esa localidad, para después integrar a la Universidad de Rangoon. Mencionando expresamente como fue designado Secretario General de las Naciones Unidas, diremos que a este cargo llegó en forma unánime, - la fecha de tal acontecimiento es el 30 de Noviembre de 1962- para terminar el 3 de Noviembre de 1966; no obstante, fue reglecto para un segundo período que comenzó el 12 de Diciembre- del mismo año terminando ahora sí; en forma definitiva su actuación el 31 de Diciembre de 1971; Entre sus obras que aportaron y enriquecieron nuestra disciplina se encuentra "Lengua de las Naciones, dada a la luz en 1933; una obra mas, "Democracia en la escuela", fue publicado en el año de 1952; mas adelante en 1961 "Historia de la Postguerra"; Entre 1962 y - 1963 visitó entre otras Ciudades, Cuba, Jamaica, Rumania, Yugoslavia, etc; expresamente en 1953 cumple compromisos visitando Hungría, Bulgaria e Italia, en el mismo año se entrevista en - la Capital Italiana con el entonces Papa Paulo VI; posteriormente, para el mes de agosto va a Moscú, después en virtud de la muerte inesperada de John F. Kennedy asiste a su funeral. En 1965 asiste a la conmemoración del XX aniversario de Naciones Unidas; continuando sus viajes por el mundo, en 1906 visita México, Panamá, Chile. Destaca en ese año la visita que realizó - a la India, hablando aquí con los jefes de diversos gobiernos, su agenda de trabajo reúne asuntos de interés común, sobresaliendo entre ellos, el problema de la guerra de Vietnam. Siguiendo este orden cronológico, el 21 de Febrero de 1968 fue exhortado a dialogar con el entonces Presidente Norteamericano

Lyndon B. Jhonson en la capital Norteamericana, sobre asuntos de Vietnam que en ese momento, sin lugar a dudas, era una de las guerras más inútiles de los últimos 25 años. Un año después, el 31 de Marzo de 1969, regresa a la capital Norteamericana con motivo de las honras funebres en memoria del general Dwight D. Eisenhower, presidente de aquel país, en el período, de 1952 a 1960; para Junio de ese mismo año, le toca presidir el XV aniversario de la Organización que dirige.

Más adelante, en Julio del año ya mencionado visitó Washington, a invitación expresa del entonces Presidente Richard M. Nixon, para dialogar concretamente sobre problemas relacionados con el Medio Oriente. Finalmente, por lo que hace a la persona de este funcionario es de notarse su amplia agenda de viajes, tanto es así, que durante su estancia al frente de la O.N.U. , visitó más de 24 universidades a lo largo y ancho del territorio Norteamericano.

KURT WALDHEIM; A recomendación del Consejo de Seguridad, previa designación hecha el 21 de diciembre de 1971, aprobada por la Asamblea General unánimemente el 1º de Enero de 1972, llega en esa fecha a la Secretaría General de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim, su período abarcaría los próximos cinco años, siendo reelecto para un segundo período de 1977 a 1981.- Nació en Sankt-Andrá-Wordern, cerca de Viena, Austria, el 21 -

de Abril de 1918; obtiene el grado de Doctor en Derecho por la Universidad de Viena en 1944, cabe hacer notar también que es graduado de la Academia Consular de Viena. En tal virtud se incorpora al servicio diplomático austriaco en 1945; de 1948 a 1951 desempeña el cargo de primer secretario de la legación de su país en París, Francia; fue, asimismo Jefe del Departamento de Personal del propio Ministerio de Relaciones de Viena de 1951 a 1955, en ese mismo año es nombrado, observador permanente de Austria en el seno de las Naciones Unidas, lo cual le permite escalar peldaños hasta llegar a ser Jefe de la Misión de Austria cuando esta Nación fue admitida en calidad de Miembro de la propia Institución.

De 1956 a 1960, lleva la representación de su país a Canada. Más adelante, en el lapso comprendido de 1964 a 1968, ostenta la representación permanente de Austria en el seno de Naciones Unidas; dos años después, en Abril de 1971, fue uno de los dos candidatos a la Presidencia de su país, la República Federal de Austria. (nótese que, desde esos tiempos el personaje en cuestión ya tiene aspiraciones para llegar al máximo cargo que hombre alguno puede ocupar dentro de su país, cargo que finalmente ostenta en los tiempos actuales a partir de 1988).

Volviendo a la secuencia propia de sus tareas al frente de la Secretaría General de la O.N. U. es de destacarse la

preocupación que le causa, ya desde entonces el problema del Medio Oriente.

En capítulos subsecuentes, nos ocuparemos a grosso modo de ciertos aspectos de su perfil ideológico político, por considerar de especial relevancia su pensamiento; por ahora, baste citar que entre sus obras publicadas existe un libro bajo el título "The Austrian Example", que versa sobre política exterior austriaca.

JAVIER PEREZ DE CUELLAR; Nació en Lima, Perú, el 9 de Enero de 1920. Es abogado, así como también diplomático de carrera; en años posteriores ingresa al Ministerio de Relaciones exteriores de su país (1940), cuatro años más tarde abriga plenamente el servicio exterior de su país; esto lo lleva a ser embajador de su país en Francia, Reino Unido, Bolivia, Brasil, Suiza, Unión Soviética, Polonia y Venezuela. En 1971, es nombrado representante permanente de su país ante Naciones Unidas; Entre sus obras publicadas esta: la denominada "Manual de Derecho Diplomático", (1964); por mencionar algunos de sus títulos académicos, posee los Doctorados Honoris Causa de las Universidades de París y de Niza, esto como parte de ocho más.

En el año de 1981, es recomendado para ocupar el cargo que hasta el día de hoy ostenta como Secretario General de las

Naciones Unidas, específicamente el 11 de Diciembre de 1981. - Así, llega a la máxima jerarquía posible dentro de esta institución internacional el 1º de Enero de 1982, para un período inicial de cinco años; naturalmente comprendemos que fue reelecto en virtud de que hasta la fecha de iniciación de nuestro trabajo sigue al frente como máximo exponente de este foro mundial.

Llama nuestra atención, hacer un análisis breve, pero no por ello menos interesante por lo que toca a la forma en que fue electo el quinto Secretario General de Naciones Unidas, quien ahora nos ocupa. De tal suerte, comentaré, que esta elección ha sido un acontecimiento de lo más relevante para todo el tercer Mundo, si consideramos que Don Javier Pérez de Cuellar, tuvo la necesidad de enfrentar como opositor a la candidatura de la Secretaria General a una persona de origen africano; hablamos de Salim - Ahmed - Salim; situación que dió lugar a que, por primera vez en toda la historia de este organismo, los Estados Unidos de Norteamérica desafiaran abiertamente los deseos de una mayoría de Miembros que indeclinablemente habían tomado la decisión de elevar a esa tribuna al candidato africano.

La conocida revista "The International Who's Who", - 1978 - 1979, describe textualmente a Salim - Ahmed - Salim, como diplomático de Tanzania, nacido en 1942 en Zanzibar y educa

do en el Colegio de Lumumba, en la misma Ciudad, y en la Universidad de Delhi, en India``. (21).

Hombre de intensa actividad política en su Ciudad natal, destaca como diplomático en su país de origen; también lo hace - como embajador de Tanzania dentro de la República Arabe Unida; - posteriormente de 1965 a 1968, presta servicios para el gobierno de Tanzania como Alto Comisionado en la India. Entre 1968 y 1969, se desempeña en Dares - Salam, como director de asuntos de Africa y Medio Oriente. Para Junio de 1969 funge como embajador en - la República Popular de China y simultáneamente en la República Democrática de Corea, esto de Junio a Diciembre del mismo año. - Durante toda la década de los 70, se desempeña como representante permanente de Tanzania ante Naciones Unidas acreditado en Guyana y Trinidad Tobago; después, como alto comisionado en Jamaica y al término de está década como embajador en Cuba. Para 1980 es llamado a Dares- Salam, para ocupar el cargo del Ministro del Exterior.

Cabe destacar, por otro lado, que durante la década al servicio de Naciones Unidas, ocupa la presidencia de la Asamblea y le corresponde presidir también, el Consejo de Seguridad; desde el punto de vista ideológico sobresale por ser un luchador abiertamente anti - imperialista, razón por la - cual se piensa que el gobierno norteamericano veta su candidatura.

ELECCION DEL ACTUAL SECRETARIO, JAVIER PEREZ DE CUELLAR.

Una primera pregunta, ¿Cómo fue electo éste funciona -
rio?. A este respecto, es impostergable mencionar ciertos an -
tecedentes, veamos: Estados Unidos y la U.R.S.S. estaban de -
acuerdo en que Kurt Waldheim, hasta ese momento Secretario Ge -
neral de la Organización de Naciones Unidas, de tendencia con -
servadora y decididamente pro - occidental fuere quien rompie -
ra el record de estancia al frente de la propia Secretaría; -
esto, reeligiéndose para un período más. No obstante, China ma -
nifestaba su tendencia a favor de algún personaje diplomático -
cuya envergadura de origen fuese el tercer mundo. De tal sue -
te pusieron atención a la persona de Salim - Ahmed - Salim; la
U.R.S.S. viendo esto, denotaba cierta tibieza, independiente -
mente de ello y por razones muy obvias, el gobierno norteamer -
icano se opone francamente a la designación de Salim - Ahmed -
Salim, ya que, como se ha explicado éste era conceptuado como
un radical en torno a los asuntos propios del gobierno norte -
americano. En medio de una serie de argucias, Estados Unidos -
logró, por medio del Presidente del Consejo de Seguridad y en
virtud de que no existía hasta ese momento una toma de decisión
concreta en relación a los candidatos antes mencionados, propo -
ne a nueve personas distintas dentro de las cuales Javier Pé -
rez de Cuellar era uno de los elegidos en forma discrecional -
por el Imperio Yanqui. Para ilustrar esta situación, el día -
rio francés ``LE MONDE`` en sus comentarios políticos sobre -

esta circunstancia vierte la siguiente opinión; ``Al elegir a Pérez de Cuellar, el Consejo de Seguridad eligió a un hombre - dentro de las Naciones Unidas y muy cercano a Kurt Waldheim. - Por ello continuará, obviamente, la política de Waldheim``(22).

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Es menester, dado el enfoque de nuestro tema, hacer algunas reflexiones en torno a la figura del Secretario General en primer término. Por lo mismo, es imprescindible remitirnos a los antecedentes históricos que permiten en determinado momento la evolución y surgimiento de un órgano trasdental - como lo es la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas.

Volviendo al cauce propio de la figura del Secretario General, hemos de presentar una secuencia estructural que nos permita comprender cómo se da su nombramiento y cuáles son las recomendaciones que habrán de tener un peso específico - para su designación; asimismo, analizar cuál es el fundamento - que lleva a una decisión tan importante como lo es el poner al frente de un cargo de tal magnitud a la persona que se piensa idónea para tal encargo y una vez rebasada esa situación abocarse al estudio de esa gran diversidad de funciones que supone - dicho cargo, destacando, entre ellas, las relativas a la esfera administrativa, de representación, políticas y técnicas.

Como se ve en forma concreta, pero no por ello menos acuciosa nos daremos a la tarea de comentar cada punto citado en la forma más propia posible.

1. ¿ QUIEN ES EL SECRETARIO GENERAL?

El fundamento legal que define a la figura que nos interesa, lo es el artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas que, puntualmente cataloga a éste como "el más alto funcionario de carácter administrativo dentro de la Organización".

Ocupándonos, de la mecánica que permite que se de su nombramiento recordemos que dicha persona cuenta vitalmente con la recomendación del Consejo de Seguridad que a su vez tomara en cuenta la Asamblea General.

Dada la trascendencia del personaje que tratamos, considero útil e interesante presentar una visión panorámica de cuál ha sido el patrón evolutivo de un personaje tan enco-miable, siendo esto así, llegamos a la conclusión de que se trata, aunque pudiese parecer exagerado, de algo "inmutable", decir esto es motivo de preocupación, por lo mismo no puede desmentirse la evidente tendencia a modificar su forma de

existir. Uno de los intentos más connotados a este respecto - lo fue, en su momento, una fórmula que se conoció con la denominación de "Troika" surgida en 1961 a propuesta de la U.F.S.S. el objeto de esta, era convertir el puesto en algo Tripersonal es decir, dividir el encargo bajo la férula de una persona perteneciente al bloque occidental, otro del bloque oriental y finalmente un tercer elemento perteneciente a una tendencia neutral. No obstante, aquel utópico intento, hasta nuestros días se mantiene esta representación en una manera unipersonal.

Surge aquí la posibilidad más clara de hacer mención a un atinado comentario del maestro Seara Vázquez, con respecto a la personalidad del Secretario General, de tal suerte, citemos de manera textual; "El carácter de funcionario internacional del Secretario General queda reflejado perfectamente en la prohibición que se le hace de recibir o solicitar instrucciones de gobiernos o de autoridades ajenas a la Organización. Para asegurar más su independencia deberá abstenerse de actuar en cualquier forma que sea incompatible con este carácter".(23).

Así también, por lo que hace a sus funciones los Miembros deberán respetar el carácter internacional que ha sido mencionado por el maestro Seara.

(23) M. SEARA. Derecho Internacional Público. p. 163

Ahora bien, el ámbito de aplicación y actuación que le compete, abarca su participación en las sesiones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y también del Consejo de Administración Fiduciaria. Es por demás, entender su injerencia en todos y cada uno de los órganos internos de este gran instituto internacional que es la O.N. U.. Debe entenderse, en consecuencia, una visión global del desempeño y quehacer de todas y cada una de las partes que conforma el organismo básico de su proyección.

Un doctrinario más de nuestra materia, Charles Rousseau define a la Secretaría General de las Naciones Unidas, como "el organo administrativo y técnico, de carácter permanente, de la institución que se haya regido por un Secretario General".

Al respecto, el personaje citado abunda en su comentario diciendo: "El Secretario General ejerce unas funciones administrativas y técnicas análogas a las del Secretario General de la Sociedad de las Naciones y posee un derecho de iniciativa política (art.99) que le permite llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre cualquier asunto que, a su juicio, sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacional". (24)

(24) ROUSSEAU, Ob. Cit. p. 201

Por otro lado, el Secretario General se encuentra asistido - por ocho Secretarios Generales Adjuntos y también por los - Subsecretarios que disfrutan como él, de los mismos privilegios y prerrogativas consignadas en el estatuto del funcionario internacional. Así pues, el Secretario y sus colegas no deben aceptar ni solicitar instrucciones de gobierno alguno - ni de autoridad exterior a la O.N.U. y sólo habrán de responder ante esa última.

La obligación consignada, se complementa en el sentido de que, el Secretario General es un funcionario internacional que debe dedicarse de forma íntegra y expresa al desempeño de sus funciones, no solicitando ni recibiendo instrucciones de gobierno alguno, incluyendo el de origen del propio Secretario y obviamente, de ninguna autoridad ajena a la propia Organización.

Así también, los Estados Miembros de la Carta se abstendrán de ejercer cualquier tipo de presión que pudiera poner en peligro el adecuado desempeño de las funciones internacionales inherentes a su cargo. Más adelante, veremos lo que se refiere al nombramiento del Secretario y respectivamente del personal de la misma; cabe subrayar que el nombramiento del Secretario tiene un origen político y por lo tanto puede ser revocado aunque esto no lo mencione la Carta.

En cambio, los Miembros del personal no pueden ser revocados por decisión política, sino a través de un procedimiento que culmina en un derecho ante el tribunal administrativo.

Seara Vázquez comenta, respecto de lo ya expresado en su libro el "Tratado General de la Organización Internacional," la duración de los efectos como funcionario internacional que tiene el Secretario General; para tal efecto, retoma el caso de la Resolución 11 que dispuso la conveniencia de que los Miembros de la Organización no le ofrezcan, ni él acepte, puestos gubernamentales cuando hubiese concluido su período como Secretario General de las Naciones Unidas.

Esta Resolución no es de aplicación estricta puesto que, en la práctica ha tenido una interpretación muy distinta y mucho más amplia desde luego que permite a los exsecretarios pasando cierto tiempo tolerante, poder aceptar cualquier gubernatura. De lo contrario, vágase la expresión y de acuerdo a la opinión del maestro Seara Vázquez, se caería en un "Suicidio Político".

Ahora bien, es de nuestro interés abocarnos al comentario inherente a las responsabilidades del funcionario que tratamos, esto desde luego durante su gestión. Una primera reflexión en este sentido, nos habla de que la Carta de San

Francisco pretendía, en un primer momento, que la Secretaría-General no sólo debe ser una cuestión de administración sino que tiene además, las siguientes responsabilidades:

1. Responsabilidades acatadas desde su posición como supremo funcionario administrativo de la Organización y Secretario General de la Asamblea y de los Consejos.

2. Responsabilidades conferidas a él por los órganos de las Naciones Unidas.

3. Responsabilidades del artículo 99 de la Carta` (25)

La responsabilidad, en el primer grupo, por otro lado, incluye la administración y obligaciones especificadas en la Carta, así como también en las reglas del procedimiento principal y órganos subsidiarios.

La responsabilidad asignada al Secretario General, - por los órganos de las Naciones Unidas se contempla en la forma legal en el artículo 98 de la propia Carta.

El artículo 99, por otro lado, nos hace ver en la Carta de San Francisco, esto durante la época de su nacimiento, -
(25) S. BAILEY, The Secretariat of the United Nations, p. 34

mostraba el funcionamiento internacional como actualmente lo conocemos, de tal suerte que asumió, a través de dicho artículo, el poder político para poder dirigir el control internacional.

¿ Qué implica esto?. De alguna manera hemos de decir que implica que el Secretario General, debe tener información adecuada, oportuna, y a su vez, está autorizado a juzgar la paz del mundo en una forma que puede llevarlo quizá a extender un punto de vista dramático.

En 1944, la Comisión Preparatoria de la Carta previó, que la Secretaria General, debería ser llamada una y otra vez para poder tomar decisiones políticas. Con esto podemos empezar a apreciar que efectivamente se le ha dado otro enfoque a la figura, a diferencia de aquella que se le daba al Secretario General de la Sociedad de Naciones, antecedente histórico inmediato de la Organización que nos ocupa. Empecemos a ver porqué.

a) ANTECEDENTE HISTORICO DE LA FIGURA DE LA SECRETARIA

Para desarrollar este rubro, tenemos que remitirnos al antecedente histórico que da nacimiento a la figura de la Secretaría. Tenemos un primer autor que mencionar, Sidney -

Bailey, que nos habla un poco de los antecedentes históricos; y nos comenta, el servicio social, como una institución social, puede ser trazado desde un pasado distante, uno de los intentos más viejos y distinguidos fue el de los Chinos.

En el continente Europeo, los precursores del Servicio civil moderno fueron los romanos, de tal suerte que se fue desintegrando bajo el impacto del feudalismo. Muchos siglos después, los servicios civiles profesionales consistieron en el del personal al servicio de los señores feudales y monarcas; hemos de notar que no había distinción entre administración y política, la idea de separación de poderes por lo tanto, era desconocida. El moderno concepto de un servicio civil impersonal empezó a emerger en el siglo XVII y vino a funcionar durante el siglo XIX. Nótese que, con ese enfoque tardamos dos siglos en darles efectividad a este tipo de situaciones. Sigamos reflexionando al respecto, Dos de las razones de este desarrollo fueron, por un lado, el tamaño de las unidades de dirección debido a que estaban creciendo, en cierto modo, como consecuencia de la expansión de territorios distantes bajo la administración central. En segundo término, - el ascenso de ideas democráticas, con cambio de gobierno que depende de una mayor o menor opinión pública, y esto, desde luego, derivó en la necesidad de un servicio independiente de cambios políticos.

La primera discusión de la idea de una Secretaría Internacional se debió al ensayo de William Penn, en un parlamento internacional que, por primera vez, fue publicado en el año de 1603. Esto significa que Penn escogió como modelo el primer grupo profesional que demostró una magnífica capacidad; Penn por lo tanto, había propuesto el establecimiento de una Asamblea de Naciones antes de que estas pudieran tener disputas que no hubieran sido situadas por la diplomacia convencional. La proposición de la Secretaría de Penn en éste sentido, fue basada en los arreglos de la comunidad de la casa inglesa. Más adelante, por más de dos siglos, la idea de Penn estuvo latente.

A consecuencia de la duración tan extensa de la primera guerra mundial, se inició la idea de promover la Organización de la Comunidad Internacional, para poder evitar nuevas guerras; las propuestas vinieron, tanto del Papa Benedicto XV, como del entonces presidente de los Estados Unidos Woodrow Wilson.

Ya que hablamos del Papa Benedicto XV, veamos un poco sobre esto; desde el día en que asumió el pontificado, pugnó por una `paz justa y duradera`, que llevara a un nuevo orden pacífico. Más adelante en 1918, el Presidente Wilson prosiguió con esas ideas, a través de los 27 puntos conocidos, en

ellos pide:

“(punto 1) Tratados de paz pública y libremente convenidos.

(punto 2) La libertad de los mares.

(punto 3) La remoción en lo posible, de toda barrera económica y el establecimiento de igualdad de condiciones comerciales entre todas las Naciones.

(punto 4) La reducción de los armamentos hasta el mínimo compatible con la seguridad interior.

(punto 5) El acuerdo, libremente discutido con espíritu abierto y absolutamente imparcial de las cuestiones coloniales.

(punto 6) La evacuación de Rusia.

(punto 7) La evacuación y restauración de Bélgica.

(punto 8) La evacuación y restauración del territorio francés ocupado y la reparación del “agravio hecho a Francia”, en Alsacia y Lorena en 1871.

(punto 9) La autonomía interna de los pueblos de Austria-Hungría.

(punto 10) La rectificación de las fronteras de Italia, según las líneas de Nacionalidad que claramente puedan determinarse.

(punto 11) La evacuación y restauración de Rumania, Serbia y Montenegro; la concesión de un acceso al mar a Serbia y la delimitación de los Estados Balcánicos, según el principio de las necesidades.

(punto 12) La autonomía de los pueblos incorporados a Turquía y la libertad de los mismos.

(punto 13) La creación de un Estado Polaco, independiente que habría de comprender los territorios habitados por poblaciones indiscutiblemente polacas, y a recibir un libre acceso al mar.

(punto 14) Pero sobre todo, la constitución de una Sociedad General de Naciones con garantías mutuas de independencia y de integridad territorial para todos los estados, grandes y pequeños.

(punto 15) Arreglo justo de todas las cuestiones que permita una paz duradera .

(punto 16) . Los pueblos y las provincias no podrán manejarse como si fueran peones o fichas de un juego, ni siquiera del gran juego para siempre desacreditado, del equilibrio-de fuerzas.

(punto 17) Antes bien, todo arreglo territorial habrá de ser en interés de la población respectiva, y no a base de compromisos entre las pretensiones de estados rivales.

(punto 18) Habrán de satisfacer todas las reclamaciones nacionales, en la medida de lo posible, sin perpetuar vijos litigios o crear nuevas disensiones que pudieran poner en peligro la paz. Y los discursos de Mount Vernon de julio del mismo año, en el que pide; (punto 19) la destrucción o - represión de todo poder arbitrario.

Todas las cuestiones, incluyendo las territoriales, - habrán de resolverse, a base del libre consentimiento de las poblaciones directamente interesadas (punto 20).

(punto 21) Se subraya que las relaciones de los estados tienen que fundarse en los mismos principios del honor y el respeto del derecho, que rigen en los estados civilizados- entre los ciudadanos.

(punto 22) Se pide, a continuación que la Sociedad - de las Naciones garantice la paz y la justicia y zanje todos- los litigios internacionales que no puedan ser resueltos direc- tamente por mutuo acuerdo de los estados interesados.

Y su última intervención, de índole pacifista, se ce- lebró en Septiembre del mismo año en Nueva York (punto 23) en la celebración de la paz habrá de prevalecer una justicia im- parcial, sin que se haga diferencia alguna entre aquellos res- pecto a los cuales deseamos ser justos y aquellos respecto de los cuales, no deseamos serlo.

(punto 24) No se tendrá en cuenta ningún interés - esencial o particular si no se armoniza con el interés común.

(punto 25) No se admitirán en ella ligas, o alianzas, o acuerdos especiales.

(punto 26) Ni combinaciones económicas egoístas.

(punto 27) Que todos los arreglos y tratados inter- nacionales deberán darse íntegramente a la publicidad` . (26)

Habiendo visto y reflexionado lo anterior sabemos que estas propuestas, fueron complementadas en diversos discursos del mismo presidente.

Estos 27 puntos del Presidente Wilson, tuvieron una - significación jurídico - internacional notable para el establecimiento a futuro de un orden internacional cuyo primer intento fue la Sociedad de Naciones, creada por los tratados de Ginebra; pero la Sociedad de Naciones no estaba en condiciones de llevar a cabo un compromiso equitativo entre las fuerzas - estáticas y las fuerzas dinámicas del mundo internacional.

Empero, la misma debilidad de la Sociedad de las Naciones, y su incapacidad para impedir la segunda guerra mundial, - tuvieron como consecuencia la concientización en los pueblos - del orbe, sobre la necesidad imperiosa de que, al concluir esta, se impusiera la creación de una Organización Internacional mucho más fuerte que vino a ser finalmente, en 1945, la Organización de las Naciones Unidas.

Dada su importancia, tocaré algo más al respecto; retomando el análisis de algunos aspectos concernientes a la fundación de la Sociedad de las Naciones, hemos de decir, que ésta, se dió después de la primera guerra mundial, su sede inicial fue Ginebra. El pacto que fundó la Sociedad de las Naciones

nes, agrupaba 26 artículos, que abarca la sección primera de los tratados de paz de 1919, fue esta entonces, la primera - constitución formal de la Comunidad Internacional. Recalque - mos, que nunca pertenecieron a ella, los Estados Unidos de - Norteamérica; y países como Alemania, Italia y Japón salieron posteriormente de ella. Su organización, fue parecida a la ac - tual en relación a Naciones Unidas; un tópico más, de interés sobre esta situación es que tenía su Asamblea, integrada por representantes de todos los Estados Miembros en pie de igual - dad y el Consejo que comprendía Miembros permanentes y no per - manentes, junto a estos dos órganos, existió la figura de la Secretaría permanente y el Tribunal permanente de Justicia - Internacional el cual, además, era ajeno a la Sociedad.

A diferencia de la O. N. U., en que el Consejo de - Seguridad tiene poder coercitivo en el supuesto de una guerra contraria a la Carta, el Consejo de la Sociedad, no tenía ese poder coercitivo, sólo se concretaba a hacer proposiciones. - Probablemente, por los pocos avances en materia administrati - va y porque no hubo un exacto procedimiento de la misma, las estipulaciones del Pacto decían muy poco de los asuntos admi - nistrativos. Traduciendo del idioma inglés, Sidney Bailey, en su libro "The Secretariat of The United Nations" nos comenta: "La Secretaría estaba planeada para ser una permanente insti - tución establecida en la sede del Pacto y estaba compuesta -

por un Secretario y su personal requerido". El primer Secretario, fue Sir Erick Drummond, sus sucesores, eran elegidos - por el Consejo, previa aprobación de la Asamblea; en el caso de Drummond, este, había soñado con una carrera diplomática o de servicio internacional basada estrictamente, en méritos - propios y personales. Desde el comienzo hubo alguna presión - enfocada entre otras cosas, al aspecto nacionalidad, así como también, el uso afluente de los idiomas oficiales que eran el inglés y el francés, razón por la cual eran observados con suma importancia.

Así también, el personal era escogido de la misma manera. Todas las posiciones de la Secretaría estaban abiertas - tanto a hombres, como a mujeres, lo cual, en su tiempo, era - un avance significativo; el Secretario actuaba como tal, tanto en el Consejo como en la Asamblea.

Otra cuestión relevante era un financiamiento estricto que impide el adiestramiento de aquellas personas de países distantes como las ubicadas en Génova, Italia.

Drummond era una persona creativa, pero casi siempre detrás de las escenas. El consideraba que, el Secretario debe prepararse para mantenerse firme de tal suerte que esto le permitiese tomar decisiones en el Consejo y en la Asamblea, -

las cuales en su opinión no deberían ser de índole político.- Creyó, que la Secretaría debe ser internacional en dos sentidos. La composición internacional y la responsabilidad internacional. Esos ideales eran siempre difíciles para mantenerse políticamente después del facismo, aunado a las ideas nazistas. No puede perderse de vista el panorama mundial de aquella época, es por ello, que nos remitimos a estos comentarios.

El pacto, tenía una suma de funciones de tal índole, que requirieron que la Secretaría fuera fiel al Pacto, como una entidad, y en el sentido de ser un reflejo de los puntos de vista nacionales.

Bernstorff y Gallaresi, proponían lo que después de treinta años, lograría la U.R.S.S., ¿qué era esto? proponían que se creara un organo ejecutivo colectivo y no simplemente, aquel que estuviese revestido de un carácter administrativo.

Las proposiciones de Bernstorff y Gallaresi, en su tiempo fueron rechazados.

Por otro lado, respecto a las funciones que tenía el Secretario de la Sociedad de las Naciones, éste, se encargaba-

de la preparación de los documentos así como de la tramitación de aquellos asuntos corrientes, que, en última instancia, requerían la intervención del Consejo, de la Asamblea o de las Comisiones. Los estudios efectuados por las diferentes secciones técnicas de la Secretaría de la Sociedad, merecen capítulo aparte. En ellos, se analizaban objetivamente, (alejados los autores de cualquier doctrina o teoría preconcebida) los fenómenos económicos, estadísticos y sociales del mundo en su conjunto. La universalidad de dichos estudios, que frecuentemente, tienen además un carácter periódico, es insospechada y plausible en extremo. Cuestiones tales como la situación económica mundial, el nivel de precios y el mercado de materias primas, la política financiera y aduanal de todos los países, la legislación del trabajo, la política social y el nivel de vida de los trabajadores de la ciudad y del campo, eran de pleno dominio de los técnicos de Ginebra.

Además la Secretaría también acude en ayuda de los estados de modo práctico suministrando, por ejemplo, para la prevención de epidemias tales como el cólera ampolletas en cantidad de cinco millones como aconteció en julio de 1939 en China. Son múltiples los aspectos de la obra técnica de la sociedad de las Naciones` . (27)

(27) E. MINGUIA, Qué es y para que sirve la Sociedad de las Naciones, p. 9

Dejando atrás, el análisis sobre algunos aspectos inherentes a la Sociedad de Naciones, regresemos a nuestro camino, es decir, estudiemos ahora lo que se refiere al proceso de nombramiento del Secretario General ya dentro de la Organización de Naciones Unidas.

2. PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL

A este respecto comenzaremos diciendo que el artículo-97 de la Carta de las Naciones Unidas, es el fundamento legal para el nombramiento del Secretario General de dicha Organización; tal precepto a la letra dice "El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad". Su período en un primer momento es de cinco años.

a) LA RECOMENDACION

Tenemos ahora una pregunta interesante en este sentido, ¿Cuál es el procedimiento de recomendación que finalmente lleva a ocupar el cargo de Secretario General al funcionario que se designe?. Veamos, el Consejo de Seguridad debe recomendar a la Asamblea General un sólo candidato; la decisión sobre el candidato a recomendar "es tomada en reunión privada y por voto secreto, por mayoría calificada". (28). Así con el fin

(28) M. SEARA, Tratado de la Organización Internacional, p. 238

de ilustrar este punto, el maestro Seara Vázquez, tantas veces - citado comenta, que en el año de 1950, el Consejo recomendó a los cinco Miembros Permanentes la celebración de consultas mutuas con el fin de encontrar al candidato que ellos apoyarían.

En el curso de las discusiones, y al terminar cada una de las sesiones, el Secretario General emite comunicados respecto a la situación en que se encuentran dichas discusiones; en ellos, mencionó los nombres de los candidatos propuestos así como el resultado de las votaciones correspondientes, esto data del año de - 1953, en otras ocasiones esos detalles fueron omitidos. La recomendación finalmente es adoptada y comunicada por el presidente del Consejo y de la Asamblea General, y si el Consejo fuera incapaz de formular una recomendación positiva, caso que ocurrió en - 1950, tal hecho es puesto en conocimiento de la Asamblea General, siguiendo la misma vía.

Habiendo visto, lo que se refiere a la recomendación, - procuremos ahora seguir una secuencia lo más lógica posible en - este sentido analizando lo que concierne propiamente a la deci - sión.

b) LA DECISION

Recibida la recomendación del Consejo de Seguridad, la Asamblea General debe decidir acerca de ella, de acuerdo con - lo que fije su reglamento en sesión privada, pero en la prác -

tica desde el nombramiento del primer Secretario General se ha impuesto la costumbre de celebrar sesión pública. Aunque la decisión es secreta y se debe decidir por simple mayoría de los miembros presentes y votantes, también la Asamblea General puede decidir que se requiere una mayoría de dos tercios. Complementemos este punto de vista sobre el mecanismo que lleva a la decisión con la siguiente cita textual; ``Cualquiera que sea el valor jurídico de la decisión de la Asamblea General, es indudable que su valor político es sumamente limitado, en realidad, prácticamente nulo en las circunstancias actuales. En efecto, la verdadera decisión tiene lugar en el Consejo de Seguridad, donde los Miembros permanentes deben ponerse de acuerdo, y una vez que este ha sido alcanzado, la mayoría queda prácticamente conseguida en la Asamblea General, y aunque teóricamente puede imaginarse una decisión en la Asamblea General contraria a la recomendación del Consejo de Seguridad, en la práctica esto no es probable que ocurra, por lo menos mientras no se altere radicalmente la estructura de la sociedad internacional y ese cambio se refleje en la Organización por una actuación no sólo independiente, sino contraria a los Miembros permanentes por parte de los países medianos y pequeños``. (29). Para concluir el comentario del maestro Seara Vázquez nos dice; que una excepción a las normas enunciadas se dió en el caso que ya referimos de 1950, en el que la Asamblea General tomo la decisión de prorrogar a tres años la estadía de la Secretaría -

(29) M. SEARA, ob. cit., p.p. 238 - 9

de Trygve Lie, ante la incapacidad del Consejo de recomendar un sucesor.

Por otro lado, un punto pertinente de tocar es el - relativo al principio de la "Troika", que como ya comente an - teriormente, fue un intento por parte de la U.R.S.S., repre - sentada en una conferencia del día 20 de Septiembre de 1960, en la Asamblea General por Nikita Jruschov en el sentido de establecer la figura de la Secretaría General en forma tri - personal, pretendiendo que estos tres representantes contu - vieran por sí mismos tres bloques definidos, es decir; Un - representante comunista, uno del bloque occidental y uno más del bloque tercer mundista. Este principio se extendería en todos los demás órganos de las Naciones Unidas. El fundamen - to de Nikita Jruschov fue el de evitar que el Secretario Ge - neral en turno representara y actuara sólo en interés de la nacionalidad de que fuese originario. Nos queda, hemos de decirlo con honestidad, la duda de si esto realmente se lle - va a cabo. Dicho pedimiento, fue rechazado en aquel momento y por lo pronto ha sido olvidado. Pero la negativa a este - tuvo repercusiones, en el caso del nombramiento de U Thant, - existió una condicionante por parte de la U.R.S.S., ya que - pedía la reestructuración de la Secretaría; como consecuen - cia figura el nombramiento de ocho subsecretarios consejeros del Secretario General.

Dag Hammarskjöld comentó sobre la aceptación de la propuesta de la "Troika", "equivaldría a sustituir los principios de independencia, imparcialidad y objetividad por el compromiso, lo cual iría en detrimento de la eficacia de la Secretaría General y de la organización misma". (30)

3. DIVERSAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

Cada Secretario General trae a la oficina su propia personalidad, ideas y métodos. Los esfuerzos y experiencias, logros y fracasos, de los Secretarios Generales sucesivos, son la materia prima que ha permitido a la oficina desarrollarse con el paso de los años sobre la base de la descripción muy general, que figura en la Carta. Aunque permanecieron los objetivos fundamentales de ésta, las circunstancias cambian, se presentan nuevas oportunidades para el desarrollo y a veces asoman nuevos obstáculos; lo que fue posible para un Secretario General ya no lo es en su momento para su sucesor y viceversa. Cada Secretario General debe construir lo mejor que pueda sobre la base de la Oficina que heredó; no puede esperar la repetición de todos los éxitos de su predecesor ni debe temer a la realización de un nuevo esfuerzo para aquello en que ellos no salieron bien. Ningún Secretario General podrá perder un sentido de obligación hacia la comunidad humana,

(30) *Ibidem*, p. 239

es decir, se verá en la necesidad de agotar esfuerzos para - convertir en realidad los principios y objetivos de la Carta - y hacer todo lo posible por conseguir el bien común.

Si pudieran mencionarse alguna entre tantas de las calidades del Secretario General , hacia la comunidad internacional, esta es un sentido personal de justicia, de humanidad y de la importancia de la dignidad humana. Hemos de decir tam bién que no debe ni puede arriesgarse a perder el sentido de realismo político. El Secretario General actúa de conformidad con la Carta en un mundo de Estados soberanos independientes, donde siguen dominando los intereses nacionales a pesar de - los cambios ideológicos, tecnológicos y científicos, y muy a pesar de los evidentes peligros del nacionalismo diverso de cada estado; el trabaja y así debe seguir haciendolo dentro - de esa paradoja de que, estos estados soberanos, a medida de - que en realidad se vuelven más interdependientes, se vean tam - bién llevados por la fuerza del nacionalismo, hacia una convivencia afín.

Son estos los dos polos del mundo de la Secretaría; - por un lado, el idealismo y los objetivos globales de la Carta y por el otro lo pragmático de la soberanía nacional, quizas a esto se refería Lie cuando decía; "El trabajo más imposible del mundo era de la Secretaría". (31).

(31) U THWT, La función del Secretario General, p. 3

En cada situación crítica, la actividad del Secretario General parecerá exagerada para algunos gobiernos y no para otros. Evidentemente estamos ante un fenómeno humano, nunca le damos gusto en forma total a nadie.

Pasando a otro punto, la base constitutiva que es la propia Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 97, nos habla sobre cuál es el campo de aplicación de las funciones del Secretario General, como debe actuar dentro de él y cuando debe aplicar dichos preceptos, destaquemos que estas normas, abarcan desde el artículo ya citado, hasta el 101.

Tal como lo establece el artículo 97, el Secretario General es el funcionario administrativo de más alta jerarquía de la Organización, con esto por sí solo queda implícito que se trata de un trabajo de tiempo completo. Este funcionario civil, verdaderamente internacional tiene que ser cabalmente aceptado por los gobiernos. Comenta U THANT al respecto; "Espero que llegue el día en que todos los miembros de la Secretaría, cualquiera que sea su origen, sean igualmente aceptables en todas las situaciones como los funcionarios imparciales y objetivos que la Carta y el juramento de posesión del cargo exigen que sean". (32).

(32) U. THANT, *ob. cit.* p. 5

En lo relativo a las funciones administrativas. Comenzaremos por especificar con detalle las funciones que para tal efecto son sistematizadas por el profesor Seara Vázquez, comentando que, para los fines de esta tesis se clasifican en cuatro grandes grupos. Las primeras, propiamente administrativas, comprenden al Secretario General como jefe de la Secretaría, y sus funciones abarcan en forma específica la organización de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que fije la Asamblea General, ``este órgano, por su Resolución 13 (1) los ha fijado efectivamente, creando ocho unidades principales dentro de aquella; Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad; Departamento de Asuntos Económicos; Departamento de Administración Fiduciaria e Información de los Territorios no Autónomos; Departamento de Información Pública; Departamento Jurídico; Servicios de Conferencia y Generales; Servicios Administrativos y Financieros``. (33).

Así también, se hace especial hincapié en cual va a ser la calidad y la categoría de los funcionarios que deberán estar subordinados al Secretario General. Una vez establecidos estos lineamientos, la Asamblea General dejó al Secretario General el cuidado para proceder a la estructuración de escalas inferiores, de la Secretaría, concediéndoles para ello, además, la facultad de delimitar las respectivas com

(33) M. SEARA, Ob. Cit. p. 242

petencias o de alterar la estructura inicial cuando lo creyera conveniente. Así, la dirección de la Secretaría tiene el poder para el nombramiento del personal, lógicamente también dentro de los límites que fija la propia Asamblea General. En forma inicial la Asamblea General en su Resolución 13 (I) - enunció una serie de normas sobre nombramiento del personal, - además de las citadas sobre la Organización de la Secretaría, complementadas estas con el reglamento provisional del personal, adoptando dicha Resolución y a su vez anexando la Resolución 13 (I).

El Secretario General tiene también facultades para crear normas relativas al personal, y en ese sentido suele - dirigir consultas a la Asamblea General cuando debe tomar de - cisiones políticas o de principio. Así también, las funciones como Secretario General de los órganos de las Naciones - Unidas, fuera de esta, es la cabeza de la Corte Internacional de Justicia; también como ya hemos comentado en anteriores - ocasiones desempeña las funciones de máxima autoridad en todos los demás órganos.

Respecto al artículo 98 de la Carta que hemos venido - analizando, el Secretario General se encuentra a menudo frente a la necesidad de decidir; éstos actos son consecuencia del - gusto o en su caso la impugnación que de cierta situación con

creta haga uno u otro gobierno. U THANT menciona al respecto en forma textual, "Creo decididamente que el Secretario General, cualesquiera que sean sus opiniones personales sobre de terminada cuestión, está obligado a atenerse a toda resolución o decisión de los principales órganos deliberativos de las Naciones Unidas." (34) El desarrollo experimentado por la Organización acrecienta el valor de este aspecto de las funciones del Secretario General, que tiende a evitar la duplicación de funciones y de actividades. Esta facultad se refiere no sólo a los órganos de las Naciones Unidas sino también a los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales.

Siguiendo nuestro camino, el artículo 102 de la Carta, obliga a los miembros de la Organización a registrar ante la Secretaría General los tratados de que sean parte; aquella debe encargarse de publicarlos.

b) FUNCIONES DE REPRESENTACION.

Vamos a referirnos a las funciones de representación; - nuestro autor Seara Vázquez multiplemente citado a lo largo de este trabajo comenta; " Implica para el Secretario General la posibilidad de; a) Proceder a la negociación y conclusión de acuerdos de carácter privado en una amplia gama de materias; -

(34) U THANT, *ob. cit.*, p. 5

b) Representar a la Organización en procedimientos ante tribunales nacionales o internacionales y presentar reclamaciones- nombre de la Organización, c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos concluidos por la Organización y por el respeto de los derechos que le corresponden, como son, dentro del rubro de privilegios e inmunidades; a) Acuerdos de sede, b) - Bandera e insignias de las Naciones Unidas. etc." (35).

Comentario propio hemos de hacer al respecto; existe la ilusión persistente de que la posición del Secretario General es más o menos comparable con la de un jefe de gobierno y que una actuación definida y decisiva debe provenir de él para la solución de los problemas que han desafiado la sabiduría de los 127 gobiernos Miembros, cosa un tanto cuanto dudosa en determinado momento. La verdad es que las Naciones Unidas y el Secretario General no tienen ninguno de los atributos de la soberanía, ningún orden independiente, esto pese a que, el Secretario General tiene y debe mantener, su independencia de juicio y no debe ser nunca agente de determinado gobierno o grupo de gobiernos.

c) FUNCIONES POLITICAS

Toquemos lo relativo al estudio de algunas de las funciones políticas para recordar lo que hemos venido tratando, -

(35) M. SEARA, Ob. Cit. p. 242

es decir, estamos analizando a grosso modo algunas de las funciones del Secretario General. Este rubro de las funciones políticas es particularmente importante y aún más de lo que fue dentro de la propia Sociedad de las Naciones. ``a) Presentar propuestas o hacer declaraciones entre los órganos de las Naciones Unidas, - en particular ante el Consejo de Seguridad, que debe reunirse a una convocatoria de su Presidente cuando su Secretario General - halla llamado su atención hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

b) Ofrecer su mediación o buenos oficios o actuar de modo informal como su consejero``. (36).

Consideramos en forma personal, que el Secretario General, le está vedado el lujo de emitir juicios y declaraciones morales, tan libremente expuestos por los políticos nacionales, - asimismo en la prensa, esto en horas agitadas; y para expresar - nuestro juicio en forma aún más clara afirmamos; si se quiere - mantener ese grado de cooperación con los gobiernos que a la larga, es la única manera de obtener resultados concretos, deberá - por lo tanto rehusarse a expresar juicios morales públicos, aun - a riesgo de encontrar gente que le acuse de insensibilidad.

Por otro lado, respecto al artículo 99 de la Carta - sabemos que tiene una responsabilidad política y al respecto - la Comisión preparatoria de las Naciones Unidas comentó: "El - Secretario General puede tener una función importante que de - desempeñar como mediador y asesor no oficial de muchos gobier - nos, e indudablemente se le pedirá en algunas ocasiones, que, en ejercicio de sus deberes administrativos, tome decisiones - que puedan llamarse atinadamente políticas. En virtud del ar - tículo 99 de la Carta, además se le ha dado un derecho muy es - pecial que va más allá de cualquier facultad anteriormente - acordada al jefe de una Organización internacional, es decir, llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier - asunto (no solamente cualquier controversia o situación) que, en su opinión, pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Es posible prever cómo se - aplicará este artículo; pero la responsabilidad que confiera - el Secretario General requerirá el ejercicio de las más altas - cualidades, juicio político, tacto e integridad" (37). U THANT, una vez más, emitiendo un juicio sobre esta situación, dice - que ésta es la única guía oficial de que dispone el Secreta - rio General sobre el significado del artículo 99 que, sorpren - dentemente fue aprobado con anterioridad a un debate en San - Francisco.

(37) U THANT, *ob. cit.*, p. 6

El derecho de llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia ciertos asuntos, entraña instrucciones de vigilancia y amplia discreción para llevar a cabo investigaciones y emprender a su vez actividades diplomáticas oficiosas, con relación a asuntos que tengan que ver con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Así también el artículo 33 de la misma Carta prescribe, que las partes en cualquier controversia, deben buscar una solución por medios pacíficos, esto será a su elección, de tal suerte, es también congruente el deber que le impone al Secretario General el artículo 99.

Sobre las responsabilidades comenta U Thant; "Hay por supuesto muchas maneras de descargar las amplias aunque imprecisas responsabilidades del Secretario General en virtud del artículo 99. Se pueden ver éstas responsabilidades en el contexto más amplio de la naturaleza de la Secretaría General, tal y como ha evolucionado con el paso de los años. Cuando empezaba a redactar la Carta, el Presidente Roosevelt sugirió, - que el primer funcionario de las Naciones Unidas fuera llamado moderador, y no encuentro ninguna palabra mejor para describir mi propia idea de la oficina. Siempre he pensado que el deber político más importante del Secretario General era - concentrarse en la armonización de las funciones de las Naciones Unidas, tal como se les enuncia en el inciso cuatro del artículo uno de la Carta " (38).

d) FUNCIONES TECNICAS

Para avanzar un poco más en éste análisis entremos - ahora a lo que se refiere a las funciones técnicas de la propia Secretaría General. Se pueden incluir en este rubro las funciones de información y estas pueden ser; a) ante el público, sobre las funciones y actividades de la Organización. B) Hacia los órganos de las Naciones Unidas. c) El informe anual sobre los trabajos de la Organización presentado este por el Secretario general a fin de informar a la Asamblea General.

También pueden ser de carácter financiero debiendo - contener, asistencia jurídica, desde luego este es un renglón más donde insoslayablemente tiene injerencia el propio Secretario General, cuya personalidad jurídica analizamos a lo largo de este trabajo.

Habremos de concluir esta fase diciendo lo siguiente; no hay ningún parlamento que promulgue, para el Secretario General la legislación detallada e impositiva que proporciona a un primer ministro directrices precisas y continuas. De tal suerte, tampoco le apoya ninguno de los grandes establecimientos permanentes de un Estado y por lo mismo es de entenderse - que carece de las fuentes directas de información en las que los gobiernos basan sus planes. Es muy común por lo tanto, -

que afronte los conflictos presentes o los problemas futuros con directrices vagas o inexistentes, con un presupuesto pobre, y en el caso de algunas operaciones de mantenimiento de la paz por un lado, o de grandes problemas de socorro por otro con recursos basados solamente en contribuciones voluntarias. Hemos de enfatizar aquí el porque la ineficacia de algunos detractores de nuestra materia (Derecho Internacional Público) tienen respecto de nuestra situación; éstas son algunas de las limitaciones inherentes al cargo del Secretario General. Una idea más, buscando resaltar el abrupto panorama en que se desenvuelve el Secretario General; este funcionario dedica la mayor parte de su tiempo a tratar de interponer buenos oficios y mientras menor sea la publicidad sobre éstos mayor éxito tendrá, lo cual no deja de parecernos una aberración.

CAPITULO III

ASPECTOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA GENERAL.

Es de nuestro particular interés en este tercer capítulo de manera introductoria hacer los siguientes comentarios. Dada la importancia del personal de la Secretaría General, consideramos - útil, antes de abocarnos en forma concreta al tratamiento de este apartado, hacer algunas consideraciones; evidentemente, un funcionario de tal envergadura como lo es el propio Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, necesita de un basamento propio, sin el cual se verán distorsionadas todas y cada una de las funciones en las cuáles tiene injerencia y en lo particular, - siendo esto así es necesario dedicar un capítulo aparte a este aspecto, para que con la base legal correspondiente, nosotros estemos en condiciones de tener un panorama mas claro al respecto.

Con estos antecedentes hemos de decir, entonces, que esta personal debiera estar contemplado dentro de la propia Carta de Naciones Unidas en un apartado específico. Vamos a tratar en la medida de lo posible de señalar algunas generalidades inherentes a ello. Comenzamos diciendo que la base legal para iniciar el tratamiento de esta parte de nuestro trabajo lo es el artículo 97, que en su última frase en forma textual cita: " El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización", es desde ahí, donde

entendemos que es un funcionario internacional el cuál deberá estar acompañado de un grupo considerable en cuanto a su número. Según estadísticas de Naciones Unidas en sus primeros quince años, el equipo de la Secretaría constaba aproximadamente de 5500 personas.

Enfatizamos ahora cómo estaba la Secretaría General de las Naciones Unidas para 1964.

SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS, 1964 (39)

Secretario General y Subsecretarios.	Directores Funcionarios Principales	Otro Personal Profesional	Total de Personal Profesional y de nivel superior	Personal de Servicios Generales.	
2	4	13	19	24	Oficina Ejecutiva del Secretario General.
2	6	41	49	38	Oficina Legal y Corte de Justicia Internacional.
3	10	49	62	37	Política.
1	2	24	27	17	Territorios Dependientes.
8	61	840	909	1056	Asuntos Económicos y Sociales.
5	39	798	842	1680	Información Pública, Servicios Administrativos.
-	--	---	---	280	Servicio Exterior
-	3	7	10	(10)	No distribuido
<u>22</u>	<u>138</u>	<u>1929</u>	<u>2089</u>	<u>3374</u>	T o t a l e s

En este sentido, el artículo 100 de la misma Carta de las Naciones Unidas señala, implícitamente, que el Secretario General deberá estar rodeado de personal a su disposición ya que dice; ``1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría ...`` Por otra parte el artículo 101 dice; ``El personal de la Secretaría se rá nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General``. Continúa diciendo; ``2. se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría`` Concluye por otro lado el tercer punto; ``3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficacia, competencia e integridad. Se dará debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible``. (40).

Cómo se aprecia es particular preocupación de este funcionario, el que todos y cada uno de los puntos estratégicos de nuestro mundo, que revistan una representación internacional se vean atendidos en forma eficaz y congruente por su personal.

(40) ROUSSEAU, ob. cit., p.p. 721-2

1.- ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA.

Hemos ahora de mencionar de alguna forma lo que se refiere a la estructura de la Secretaría; en el nivel más elevado, los funcionarios de la Secretaría General, eran para el año de 1972, los siguientes: A) Nueve Secretarios Generales Adjuntos, que a su vez, se abocan a Asuntos de carácter Económico y Social; Un Consultor especial sobre Asuntos Africanos; otro Consultor de Administración y Gestión; otro de Asuntos Políticos Especiales; Uno más de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad; uno más se aboca a lo que se refiere a los Servicios de Conferencias; uno más se aboca a los Asuntos Políticos y Descolonización; un funcionario más, a Asuntos de la Asamblea General y Asuntos que tenían que ver con el Departamento Jurídico. B) Ocho Subsecretarios Generales. C) Otros de orden diverso, como un Jefe de Gabinete, Directores Generales, Secretarios, que a su vez revestían características de ser (generales o ejecutivos), según el caso, de instituciones particulares, comisionados, etc. Tales funcionarios constituyen la más alta categoría dentro de la Secretaría y ellos son los que toman las decisiones acerca de las medidas de aplicación de la política de la Organización, política que por otro lado es elaborada también por otros órganos competentes.

Después de ellos, se encuentra la categoría profesional, la de los funcionarios de carrera, cuyo rango se clasifi-

ca del grado P1 hasta los grados P5.

La categoría de Servicios Generales por otro lado, está ordenada de los grados G1 a los G.5 que a su vez, agrupa a los empleados auxiliares, muchos de ellos reclutados, según por las necesidades, en el país en que se requieren sus servicios. De esta forma la Secretaría de las Naciones Unidas, forma el complejo administrativo más amplio conocido hasta el momento presente dentro de lo que se refiere a Organizaciones - Internacionales. El Secretario, de tal suerte, es la pieza central que encabeza el conjunto y en el que radica el máximo de responsabilidades. Las circunstancias políticas, la propia vida de la Organización e incluso la personalidad de los cinco Secretarios Generales (analizados en su momento) y que han existido desde 1946, influye para que, tanto su estructura como sus funciones hayan rebasado con mucho la idea primitiva - aunque no mal intencionada, de simple funcionario administrativo y se pretende ahora la ampliación a otros campos como el político y el diplomático.

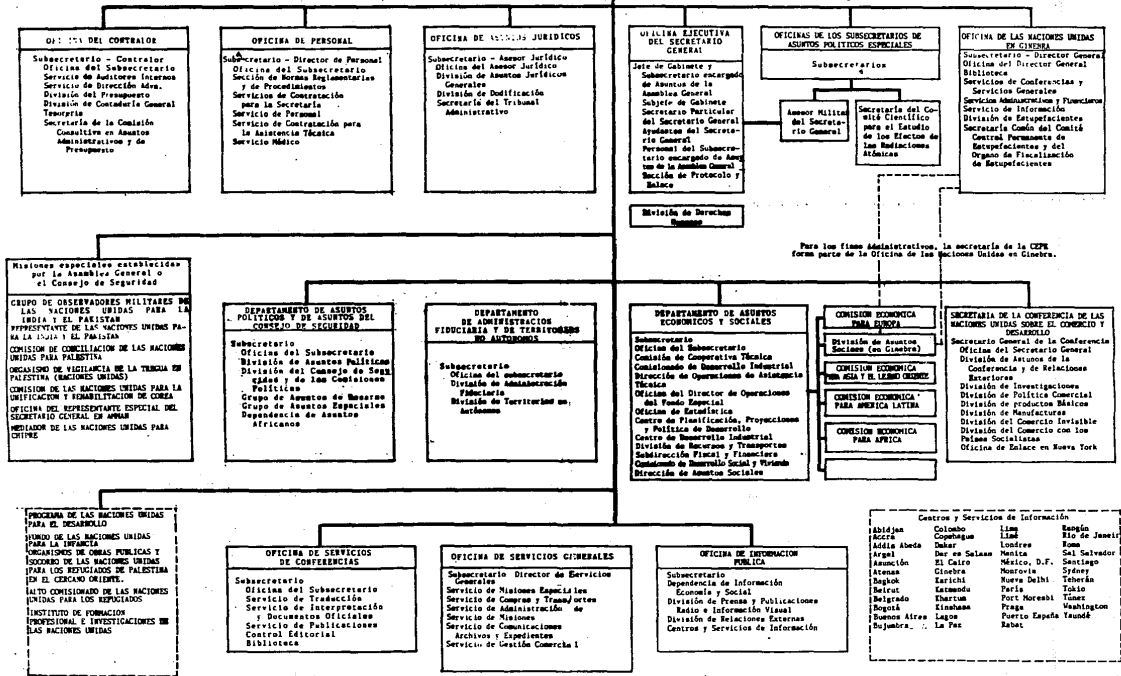
Al nombrar el Secretario General al personal de la Secretaría deberá de tomar en cuenta el ``aseguramiento del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad``; así como prestar la debida consideración a la ``importancia de contratar el personal en forma tal que haya la más amplia representación geográfica posible``. Con ello hacemos hincapié una -

vez más acerca del carácter estrictamente internacional de las funciones que venimos estudiando.

Así lo establece, como hemos apuntado la propia Carta- y se complementa esta idea mencionando que el compromiso por parte de los Estados Miembros es ``respetar el carácter internacional del Secretario y del personal de la Secretaría``; así como ``no influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones``. Es pues, con estas consideraciones que los Secretarios-Generales han tenido que recurrir varias veces a reorganizar - la Secretaría para un mejor cumplimiento de sus funciones. A continuación, y a manera de ejemplo, tenemos un cuadro sinóptico del maestro Seara Vázquez que nos ayudara de alguna manera a - aclarar esto. Por ahora, solo baste decir que este cuadro nos sirve de referencia para ubicar los constantes movimientos en las distintas administraciones.

``El 31 de mayo de 1965 la Secretaría constaba de 8934 funcionarios, no incluidos los nombramientos a corto plazo. De ellos, 6171 eran funcionarios nombrados para prestar servicios en puestos de plantilla aprobados en presupuesto general, se encontraban destinados del modo siguiente: 3644 en la sede de Nueva York. 901 en la Oficina Europea, 366 en la Comisión Económica de Africa, 279 en la Comisión Económica para Asia y Lejano Oriente, 334 en la Comisión Económica para América Latina y los 647 restantes estaban asignados a los centros de informa

SECRETARIO GENERAL



ción y a misiones especiales` (41).

Algunos miembros del personal revisten una procedencia de países donde el servicio civil se considera una institución permanente, totalmente independiente de la política y que por lo tanto, sirve al gobierno del momento en forma leal e imparcial es decir, se ve sujeto a estas condiciones. Este concepto requiere un servicio de carrera, como se puede concluir, reclutado este exclusivamente con base en los méritos, y una vez logrados estos, se darán ascensos regulares con la seguridad de conservar el puesto, salvo en los casos de conducta escandalosa, desde luego. Otros miembros del personal proceden de países donde el servicio civil es una institución política, nótese la diferencia con lo hemos comentado. En este sistema la dirección ejecutiva puede estar formada no sólo por personas extraídas del servicio civil, sino también por personas transferidas de puestos parlamentarios, de partido o de otras procedencias.

Es raro encontrar por lo tanto, uno u otro sistema completamente realizado. Con esto queremos enfatizar que hay una conjunción de ambos tipos de servicio civil y hay personas nombradas para formar parte del personal de las Naciones Unidas en las que influye cierto grado de sus tradiciones. Los Secretarios Generales, de acuerdo con la Carta, han tratado -

(41) O.N.U. Año XX, p. 40

de perfeccionar a la Secretaría haciéndola independiente de la política de gobierno alguno, para servir en forma leal e imparcial a los órganos que dictan las normas, por lo tanto, - al mismo tiempo, da como resultado un personal con hombres y mujeres de países cuyos gobiernos pudiesen dudar o rechazar - abiertamente el valor de estos ideales.

En el período de 1960 - 1961, comenta Sidney Bailey:- el asunto de la Organización y actividades de la Secretaría - fue objeto de una revisión especial; El Comité Consultivo de Asuntos Administrativos y Presupuestarios , examinó el presupuesto de ayuda dentro del quinto Comité de la Asamblea y por lo tanto, indicó que podría haber alguna ventaja de considerar para ese año, 1961, la conveniencia de hacer otra revisión total de la Organización de la Secretaría. Una indicación de esta clase, naturalmente agradaría a las delegaciones con criterio económico, que creían que un Comité revisor del tipo - presupuesto ahorraría más dinero del que costaría. Los Estados Unidos, Inglaterra, la Unión Soviética y la República Árabe Unida, apoyaron una proposición formal de establecer un Comité ad hoc en la Secretaría, lo que constituyó una insólita manifestación de armonía. Esta proposición de las cuatro potencias se aprobó por unanimidad. Desde el principio surgieron problemas, sin embargo, se había pedido al Secretario General que nombrará un Comité de seis personas ``de acuerdo - con la distribución geográfica``, pero naturalmente, pronto -

se hizo patente que seis puestos no eran suficientes para lograr una distribución geográfica adecuada. Así pues, el Secretario General nombró provisionalmente a ocho personas; más tarde la Asamblea sancionó tal acto.

Entre el momento del nombramiento y las juntas principales efectuadas para la primavera de 1961, el carácter de los asuntos encomendados al comité, se vió afectado sensiblemente por las proposiciones radicales de la Unión Soviética, en el sentido de reformar las Naciones Unidas. El Comité podía difícilmente hacer caso omiso de las cuestiones políticas principales que surgieron de la proposición de la ``trojka``, punto tratado en el capítulo anterior; de todos modos, un comité de peritos sólo puede contribuir provechosamente a las cuestiones políticas en controversia, si puede aislar los asuntos susceptibles en tratamiento técnico. Se pidió al comité por lo tanto, que colaborará con el Secretario General. El Secretario General organizó un equipo de trabajo de la Secretaría para ayudar en las tareas al comité, de tal suerte nombró dos consultores especiales y asignó personal de la Secretaría al comité. Las discusiones personales entre Hammarskjöld y el comité se limitaron, sin embargo a dos juntas y Hammarskjöld comentó después que parte del informe del comité no reflejaba en absoluto las opiniones que el Secretario General expuso al mismo.

Sobre este comité se puede extender demasiado el tema, pero no es el caso hablar de ello, lo que sí es significativo comentar es la flexibilidad, que en anteriores ocasiones se había dado y la disponibilidad según las necesidades de crear asesoría para la Secretaría General, dando como resultado la creación de comités.

La estructura de la Secretaría por tanto, responde a los principios organizativos de las Administraciones modernas. Comenta Manuel Medina Ortega; ``Existen dos clases de oficinas: generales, o de 'staff' y funcionales. Las oficinas generales, bajo la dependencia directa del Secretario son cuatro: La oficina ejecutiva, la de asuntos jurídicos, la de personal y la de intervención. Los departamentos funcionales responden a las funciones de los diferentes órganos. Están en primer lugar, - los departamentos que se corresponden con las funciones de los órganos principales; Asuntos Políticos y del Consejo de Seguridad; Asuntos Económicos y Sociales; y de Administración Fiduciaria y territorios no autónomos. Los asuntos de la Asamblea General son atendidos directamente por la oficina ejecutiva. Otros departamentos se ocupan de servicios singularizados de la Organización; información pública; servicios generales; y conferencias. Existe por último una oficina de los subsecretarios para asuntos políticos especiales``. (42).

Independientemente de las oficinas y departamentos - principales ya mencionados en el párrafo anterior, se dan además varios organismos y oficinas subordinadas a su vez. Así - del Departamento de Asuntos Políticos y del Consejo de Seguridad dependen del grupo de asuntos inherentes al desarme, la Secretaría del comité del Estado Mayor, la sección de servicios de Consejo y comité y la sección de asuntos políticos. De la oficina de información pública, dependen directamente la sección de prensa y publicaciones, la sección de radio y servicios visuales y la sección de relaciones públicas y distribución.

Fuera de la sede de la Organización, existen también - servicios de la propia Secretaría, lo cual es muy evidente. Recordemos que estamos en presencia de un organismo de carácter internacional. Así, en Ginebra, la oficina Europea cuenta con un personal propio, aunque dependiente de la Secretaría; - Los organismos que llevan a cabo operaciones, como la Fuerza de Urgencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio, la - agencia para la reconstrucción y obras en Palestina o la operación de las Naciones Unidas en el Congo (esto en el año de 1969), son ejemplos desde luego de que la Secretaría cuenta - con personal, asignado temporalmente, o con carácter permanente, para esos servicios. Otra modalidad es el personal de - asistencia técnica que puede ser enviado a los lugares más - remotos del planeta, manteniendo sin embargo su conexión de-

servicio con la propia Secretaría.

2.- PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.

Ahora aboquémonos un poco a comentar lo que se refiere al proceso de nombramiento del personal; El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General; Como también se ha dicho en ocasión anterior, se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y de acuerdo a los requerimientos, a otros órganos de las propias Naciones Unidas, recuerdese que todo este personal formará parte de la Secretaría General.

En su libro ``Derecho Internacional Público``; comenta Seara Vázquez, tan mencionado a lo largo y ancho de este trabajo, a la letra: ``Al nombrarse el personal deben tener en cuenta: 1. La necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, 2. La conveniencia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible .

La solución de los conflictos a que pueda dar lugar - el incumplimiento de los contratos que liga al personal de la Secretaría con la Organización, corresponde al Tribunal Admi -

nistrativo de las Naciones Unidas, creado por la Resolución - 351 de la Asamblea General, el 24 de noviembre de 1949``. (43)

Es de mencionarse las excepciones a la regla general - que tiene que ver con el nombramiento, es decir, el no acatamiento justificado de las reglas establecidas por la Asamblea General, se pueden señalar, como se menciona más adelante con detenimiento, los casos de reclutamiento de personal para el comité de Estado Mayor, para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), para el - Organismo de Obras Públicas y de Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, para el Organismo de las Naciones Unidas que tiene que ver con la reconstrucción de Co - rea, etc.

Retomando el tema del procedimiento se dicte textualmente en el artículo 101 párrafo 1. ``El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General``. Una - pregunta al respecto, ¿porqué la Asamblea General interviene en este asunto? . La respuesta inmediata, y a nuestro parecer lógica, sería que, dentro de las funciones y poderes que la Carta le otorga a la Asamblea se refleja en primer término en el artículo 10 de la misma que, ``La Asamblea General podrá - discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refirieran a los poderes y funcio

(43) M. SZARA, Derecho Internacional Público, p. 164

nes de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y - salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos. Es decir, por lo que al tema se refiere, la Asamblea General tendrá que estar enterada absolutamente de todos los poderes y funciones que tengan que ver con el alcance de la propia Secretaría General en virtud de ser esta uno de los órganos creados por la carta de Naciones Unidas.

Respecto a la votación, dice el artículo 18 de la Carta; "Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto"; esto en primer orden pero en cuestiones importantes se tomarán el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Estas decisiones comprenderán; entre otras, - las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacional. Y desde luego "las decisiones sobre - otras cuestiones, incluso la determinación de las categorías adicionales que deban resolverse por mayoría de los Miembros presentes y votantes".

El punto 2 del artículo 101 de la Carta, dice de manera textual; "Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera a otros órganos de las Naciones Unidas". Este tipo de personal formará parte de la Secretaría.

Y por último, el punto 3. ``La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar al personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dara debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible``. (44) Recuérdese - que en el desarrollo de nuestro trabajo esta situación ha sido una de las más destacadas para nuestro tema.

Es pues, que al nombrar al personal debe tenerse en cuenta el aseguramiento del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad; sin el afán de ser redundante, asimismo se debe tomar en cuenta el principio de representación - geográfica.

Comenta por otro lado, el maestro Seara Vázquez una - vez más; la formación técnica del personal será una condición necesaria, aunque no suficiente, para asegurar la eficiencia de las funciones de la Secretaría. El solicitar títulos y realizar exámenes garantiza de alguna forma el reclutamiento de personas preparadas.

Es de comentarse que el concepto integridad, no coincide mucho con la palabra lealtad, de modo tal que, esta es - muy difícil de evaluar.

(44) ROUSSEAU, Ob. cit. p. 721 - 2

El principio de representación geográfica, (tema que tocaré más adelante con amplitud), enfocado a la Secretaría - como cuerpo administrativo de una organización internacional, debe estar representada en todas las áreas geográficas del - mundo, para evitar con esto en lo posible, el predominio de - ciertos países y garantizar el deber de ser imparcial, inheren - te a la propia Organización.

El autor ya citado, con antelación señala algunos de los requisitos creados por la práctica para pertenecer al personal de la Secretaría General; ``a. Estar entre los veinte- y los sesenta años de edad. b. Llenar ciertos requisitos de carácter médico. c. No ser familiar, en grado cercano, de - otros miembros del personal; también aquí pueden haber excep - ciones; 1. Para los funcionarios del programa ampliado de - asistencia técnica, se requería conocimientos y comprensión - de la cultura y necesidades de los pueblos a los que se pres - taría asistencia, así como capacidad para adaptar métodos de trabajo a las condiciones locales, de carácter tanto social- como material. 2. Para el nombramiento del personal del Or - ganismo de las Naciones Unidas para la reconstrucción de Co - rea. Las personas que se hubieran desacreditado por sus acti - vidades o conexiones con el fascismo o nazismo no podrán ser aceptadas``. (45).

(45) M. SERRA, Tratado de la Organización Internacional, p. 253.

Respecto a las clases de nombramiento los agrupa en tres tipos principales:

A. Permanente

B. Temporal: que a su vez, puede revestir el carácter indefinido, a plazo fijo, a prueba, personas apoyadas por gobiernos desempeñando ciertas labores para Naciones Unidas, etc.

Y C. Regular. Lo que equivale a ser personal con nombramiento indefinido, esta categoría esta sujeta a revisión cada cinco años. Se otorga este nombramiento a miembros del personal reclutados localmente y que, habiendo cubierto previamente un nombramiento temporal a prueba, hubiesen demostrado que reúnen los requisitos de eficiencia, competencia e integridad de que habla la propia Carta.

Al comentar algo sobre la naturaleza jurídica de la relación entre el personal y la propia Organización, se deduce que esta es una relación de carácter contractual, resultado de la Carta de nombramiento, extendida por el Secretario General, ``a) Afirmando estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de nombramientos, y b) haciendo el juramento de lealtad a la Organización, que exige la regla 2 del reglamento. Esos dos documentos constituyen el contrato de empleo ``. (46).

En la Carta de nombramiento, se señalan las condiciones de empleo, así como la naturaleza del nombramiento, fecha de inicio y terminación (si la hay), categoría, salario, etc, y principalmente, se coloca el nombramiento bajo las disposiciones del reglamento.

El autor que hemos venido comentando, menciona; que -
sí la realidad contractual nace del consentimiento de los con
tratantes, se plantea el problema de las modificaciones al re
glamento, que alterarían las obligaciones del personal. Al
respecto cabe distinguir, como han indicado la Asamblea Gene
ral y el Tribunal Administrativo, entre las normas de carác -
ter contractual que solo pueden modificarse por mutuo consen -
timiento de los contratantes, y las normas de carácter regla -
mentario, generales y no personalizadas sobre la Organización
del Servicio civil internacional, estas pueden ser cambiadas -
unilateralmente, según los lineamientos que fije la Asamblea -
General cuando se considere conveniente ese cambio para mejo -
rar el servicio.

3.- SANCIONES DEL PERSONAL.

Como parte de algunas cuestiones inherentes a nuestro
capítulo tercero, hemos de ocuparnos ahora de lo que se re -
fiere a las sanciones del personal. De tal suerte, comentamos
que existen medidas disciplinarias para asegurar el buen cum -

plimiento de las funciones del personal desde luego y para castigar por lo mismo las violaciones a ese conjunto normativo. De acuerdo a la violación, evidentemente varia la medida disciplinaria; entre otras comentaremos; a) censura por escrito, b) después, suspensión sin salario, (nótese cómo va aumentando la sanción), c) una sanción más es la destitución por mala conducta, y d) finalmente la destitución sumaria, esta se da cuando la mala conducta reviste particular gravedad.

Así pues, si la acusación es ``mala conducta`` o ``mala conducta de carácter grave``, debe de fundamentarse por el Secretario General y al respecto el Tribunal Administrativo - ha comentado; ``el concepto de mala conducta de carácter grave fue introducido ... para tratar con actos claramente incompatibles con la continuación de la calidad de miembro - del personal`` y además se dice que no puede considerarse - existente esa ``mala conducta de carácter grave`` cuando tal conducta no ha provocado con posterioridad un procedimiento - jurídico en contra del funcionario de que se trata.`` . (47).

``Mala Conducta``: Puede darse en un funcionario, según el Tribunal Administrativo, tanto por actos realizados en el ejercicio de sus actividades profesionales como miembro - del personal, así como también por actos realizados fuera de sus actividades profesionales pero que se encuentren expresamente prohibidos por las disposiciones que se toman como obli

gaciones generales para los miembros del personal.

``Servicios no satisfactorios``: El Tribunal define como ``servicios`` lo siguiente; este término se encuentra en el Estatuto y en el reglamento solamente para designar una conducta profesional dentro de la Organización y no para cubrir todas las obligaciones que recaen en los miembros del personal. De modo tal que, las faltas del personal que no estén relacionadas directamente con sus actividades profesionales dentro de la Organización, no podrán ser calificadas de ``servicios no satisfactorios``.

4. - GARANTIAS DEL PERSONAL.

Tenemos una clasificación al respecto, de tal suerte - son; a) Garantías del personal de carácter administrativo, estas, son las siguientes; antes de que el Secretario General imponga sanciones, deberá buscar asesoría con un Comité Mixto de Disciplina; y no obstante, en el caso de destitución su maria no se requiere esa previa condición ya que de ser así - esto iría en detrimento para la Organización, por lo tanto se corre el riesgo de sostener en funciones a una persona indeseable. Impuesta la medida disciplinaria, el castigado tiene la posibilidad aún así, de apelar contra la decisión del Secretario general ante la Junta Mixta de Apelación y en un plazo de tres semanas deberá contestar al Secretario General sobre el -

caso. Posteriormente, a este, no le queda otro recurso más - que el judicial esto, ante el Tribunal Administrativo de las propias Naciones Unidas.

b) Garantías del personal de carácter jurídico; en el año de 1949 se creó el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y se le confirieron una serie de atribuciones entre estas, competencia para conocer y fallar las demandas en que se alegue incumplimiento de los contratos de empleo o de las condiciones de empleo de los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas. Ahora bien, el Tribunal se rige por un estatuto, que fue adoptado también en la Resolución 351 (IV) y en la 957 (X) ~~estada~~ del 8 de noviembre de 1955; además, existe su reglamento, según autorización del propio artículo 6º del Estatuto.

El Tribunal, está formado por siete miembros, elegidos estos por la Asamblea General para un período de tres años, que son renovables. Sólo tres de sus miembros actuarán en cada caso particular. La apelación ante dicho Tribunal, exige inexcusablemente el agotamiento previo de todos los recursos de carácter administrativo.

En el Estatuto del Tribunal y en su reglamento se fijan todas las normas relativas al procedimiento, que tiene como sabemos, una parte oral y otra escrita, tiene también -

las formalidades ya conocidas dentro de un procedimiento es - decir, plazos, testigos, un período de pruebas, la fijación - del idioma en que habrá de llevarse el procedimiento a cabo - y desde luego tendrá sus sesiones correspondientes. La sentencia tiene por lo tanto que estar motivada y fundada y es de - entenderse su carácter definitivo e inapelable.

Hablemos un poco más sobre el reglamento de deberes, - obligaciones y privilegios del personal de las Naciones Unidas. Dicho documento consta a grosso modo de nueve puntos, y se dice entre otras cosas; los miembros de la Secretaría son - servidores civiles internacionales y sus responsabilidades no son de carácter nacional sino exclusivamente internacionales. Por lo tanto, se encuentran comprometidos a velar por los intereses de las Naciones Unidas.

Estos miembros del personal están bajo las ordenes - del propio Secretario General, el cual a su vez, estará en libertad de asignarles las tareas propias de Naciones Unidas, - así como fijarles el tiempo que deberán rendirle a la Secretaría General.

Por otro lado, queda prohibido a los miembros de la - Secretaría dedicarse a cualquier actividad que sea incompatible a las desempeñadas en forma obligatoria dentro de las propias Naciones Unidas.

Un punto importante de tocar, por otro lado, es lo que se refiere a la discreción (notese con particular énfasis), con respecto a todos los asuntos oficiales, ya que no podrán dar - información sin autorización previa del Secretario General y dicha información por lo tanto deberá permanecer en reserva - aún concluido el período de cualquier funcionario.

Existe por otro lado, la prohibición expresa de recibir condecoraciones, distinciones, favores o regalos sin previo permiso del Secretario General, salvo, aquellos casos en que se haya prestado servicios durante la guerra. Los Miembros del personal podrán ejercer su derecho de voto, pero no obstante esto, no podrán participar en alguna actividad política que implique la incompatibilidad con la independencia e imparcialidad que exige, en forma lógica su posición como servidores civiles internacionales.

Los miembros de la Secretaría firmarán el siguiente juramento:

``Solemnemente juro (me comprometo, afirmo, prometo), ejercer con toda lealtad, discreción y escrupulosidad las funciones que se me confien como servidor civil interno de las Naciones Unidas, desempeñarlas debidamente, normar mi conducta - teniendo sólo presentes los intereses de las Naciones Unidas, y no pedir o aceptar instrucciones de ningún gobierno u otra autoridad extraña a la O.N.U. sobre el desempeño de mis deberes``. (48).

(48) S. BAILEY, ob. cit., p. 150

Por otro lado, Bailey comenta, que existen deberes del personal, entre otros, los siguientes; servir a los órganos en cargados de dictar las normas, de la forma siguiente; preparar y hacer circular documentos importantes; suministrar los servicios técnicos para las juntas; ayudar en el planteamiento y organización de la conducción apropiada de las actuaciones, proceder de tal forma que se lleven a cabo las Resoluciones de manera adecuada y oportuna. Preparar informes y estudios y emprender investigaciones inherentes a los casos que les toque resolver, llevar por otro lado, la correspondencia y mantener nexos con organismos extranjeros. Aconsejar y ayudar de manera prudente y adecuada a los gobiernos en asuntos de desarrollo económico y social. Administrar las finanzas y las propiedades de las Naciones Unidas. Una vez logrado esto, consecución de materiales, seguimiento de registros y el suministro de información positiva de las actividades propias del organismo.

Otro aspecto, a tratar es lo relativo a los asuntos relacionados con el Comité de Peritos de las actividades de la Secretaría. En este sentido, la Resolución 1446 (XIV) de la Asamblea General, que data del 5 de Diciembre de 1959; pide al Secretario General que nombre un Comité de Peritos, compuesto este, de la siguiente manera; seis personas de amplia y probada práctica que presuponga por lo tanto experiencia suficiente en los diversos aspectos de la Administración y que sean escogidos con debida consideración atendiendo desde luego a la distribución

bución geográfica, en consulta esto con los respectivos gobiernos, a fin de trabajar en manera coordinada y disciplinada con el Secretario General en lo referente a la revisión de las actividades y organización de la Secretaría de las Naciones Unidas cuyo objeto sea el lograr mayor eficiencia y economía dentro de la propia Organización.

5.- DISTRIBUCION GEOGRAFICA Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL.

Un comentario de particular importancia es aquel que se refiere, dentro de la Secretaría, a la "distribución geográfica", a continuación lo explicaremos; el personal de una organización internacional debe designarse, fundamentalmente sustentada en un carácter de este tipo. Como se ve no es simple cuestión de equidad, la base internacional permite una administración más eficaz. ¿Porque?, ninguna nación o región guarda para sí el monopolio de lo que se conoce como saber humano siendo esto así, la Secretaría necesita forzosamente de una diversidad de culturas tradiciones y creencias, lo cual marca que estos organismos no puedan en forma alguna quedarse a la zaga de la evolución histórica, por lo tanto la reflexión de que tal vez cincuenta años atras hubiese sido necesario justificar la existencia de una Secretaría internacional como comenta Bailey, carece de sentido en nuestros días; no puede vivirse y mucho menos comprenderse el papel funcional de este tipo de aparatos internacionales manteniendo neciamente, nues-

tro enfoque en un pasado, en consecuencia, se hace imperativo darle una mayor dinámica al funcionamiento y por ende a la estructura de las organizaciones internacionales, por que ellas tratan de cumplir cabalmente su imprescindible misión de eficacia operativa.

El autor ya citado en párrafos anteriores, agrega que no se trata de que los puestos de cierta jerarquía deban de distribuirse entre los países miembros sobre bases iguales o bien con una indole mecánica; esto es cierto, allananadonos, a la opinión de Bailey ya que la Carta no habla de que los países o regiones tengan derecho a un determinado número de puestos. Más bien lo que la Carta estipula enfáticamente es el carácter internacional exclusivo de la priopia Secretaría-General,

Comprendemos ahora que el objetivo es el obtener normas más altas de actuación e integridad y con ello asegurar - que este organo se enriquezca con la experiencia y la cultura que cada nación puede aportar para satisfacción propia y a su vez de la Secretaría misma.

Ahora bién lograr esto implica las más altas normas de eficiencia de competitividad e integridad, referido esto desde luego al reclutamiento de personal, procurando que este se de sobre una base geográfica lo más amplia posible.

Innegablemente en aquellos primeros días en que se creó era inevitable que el reclutamiento de personal surgiera de - aquellos países miembros que, aunque incipientes pudiesen suministrar elementos capacitados; ilustremos esto; para el año de 1946, dos tercios del personal de la Oficina Central de las Naciones Unidas, se componían de ciudadanos norteamericanos, ingleses y franceses, como se ve, un desequilibrio de esta naturaleza ha ido diluyéndose con el transcurso de los años.

Porcentaje de personal profesional por regiones, en 1946 y en 1963.

	1946	1963
Europa Occidental	32	26
Europa Oriental	7	12
Medio Oriente	Menos de uno	4
Africa	Menos de uno	8
Asia y el Lejano Oriente	7	18
América Latina	4	10
América del Norte y el Caribe	50	22

Las cifras de 1946 corresponden al personal contratado internacionalmente por la Oficina Central y las de 1963 corresponden al personal de puestos profesionales y de nivel superior sujeto a distribución geográfica. (49).

Por otro lado, hemos ya afirmado que la distribución geográfica se realiza en forma paulatina, para ello indudablemente hay varias razones que han hecho de esto un procedimiento lento en principio; volvamos a Bailey quien comenta, que cada años se dan menos de doscientos nombramientos nuevos y dos tercios de las vacantes, existentes en un año habrán de utilizarse para reemplazar al personal transitorio de aquellas regiones consideradas por lo general escasamente representadas en ello, de la Secretaría no con afán de incidir en el equilibrio total, (lo cual nos parece grave).

La segunda razón es que hay escasez de personas que posean las aptitudes técnicas y los conocimientos lingüísticos necesarios que en suma den por resultado una capacitación aceptable para laborar en los organismos internacionales. Una razón más; los gobiernos no siempre han cooperado con la oficina del personal, en la medida que debieran hacerlo, procurando con ello que, en su búsqueda el personal este debidamente capacitado. El teórico que nos ocupa habla de que la distribución geográfica se finca insoslayablemente ya sea, en la nacionalidad o ciudadanía de cada uno de los miembros del personal esto con independencia de su país de origen.

En el año de 1962, surge la propuesta del entonces Secretario General sobre la propia Secretaría para los puestos profesionales que no exigieran especiales requisitos del idioma; esta propuesta estaba encaminada a los siguiente, una dis

tribución geográfica equitativa tomada del hecho de ser miembro, las contribuciones de los propios miembros y sus poblaciones; Una disposición apropiada de cada uno de estos factores redundaría de momento, en lo siguiente; I. Un mínimo de uno a cinco puestos atribuibles al sólo hecho de ser Miembro. II. Una reserva de cien puestos que tomara en cuenta las diferencias de tamaño de población, que no se consideran suficientemente en los otros dos factores. III. El resto de los puestos por asignarse, en proporción a la contribución fijada; en un personal de 1500 personas, este factor sería más o menos - el equivalente a un 60 por ciento.

Lo anterior además de ser aprobado, dio pie a que la Asamblea estipulara que ningún país Miembro debe considerarse excesivamente representado si no tiene más de cinco de sus nacionales dentro del personal por el sólo hecho de ser Miembro. La Asamblea General recomendo que el Secretario, tuviera también en cuenta la importancia de los diferentes niveles y las necesidades de una composición regional desde luego más equilibrada del personal, en los niveles D-1 y superiores; y que, por otro lado al otorgar nombramientos de personas de carrera debería considerar en forma especial la necesidad de reducir la ``insuficiente representación``.

Así, veamos que el argumento principal contra la valoración de puestos en los diversos niveles es que debe hacerse

todo lo posible para reducir al mínimo el elemento de la nacionalidad en el proceso de promoción. Desde luego se entiende con ello que trata de evitarse que se originen los denominados intereses creados. La amplia distribución geográfica por tanto, puede aplicarse apropiadamente al nombramiento, pero la promoción debe basarse fundamentalmente en el mérito.

La eficiencia de la Organización y la moral del personal sufriran, una y otra vez, graves perjuicios si no se pesan mucho más cuidadosamente las consideraciones respecto de la competencia y por otro lado, las razonables oportunidades de carrera en las promociones que el factor de compensación de nacionalidades posibilita, en toda la Secretaría. Es decir, hacemos particular hincapié en lo que debe contar para la distribución geográfica sobre todo cuando se trata de personal de carrera, ya que aquí cuenta más la ciencia oportunidad y competencia profesional que el factor mismo de nacionalidad.

Es menester hablar sobre Reclutamiento de personal; el Secretario General de las Naciones Unidas tiene autoridad exclusiva en la cuestión de nombramientos. El artículo 101 (I) lo declara y con esto reafirma en el reglamento dentro de los siguientes términos: "como se estipula en el artículo 101 de la Carta la autorización para nombrar a los miembros del personal queda en manos del Secretario general. una vez nombrado, cada miembro del personal recibirá su nombramiento por escrito

firmado por el Secretario General o por otro funcionario a nom
bre del Secretario general` (50).

La Carta exige que la Asamblea General establezca reglas para el nombramiento de personal; y así un Consejo Consultivo - del Servicio Civil Internacional tiene a su cargo entre otras - funciones, aconsejar a la O.N.U. y a los Organismos especializados, por lo mismo acerca de los nombramientos y administración del personal.

Por lo tanto; ``La política de reclutamiento debe ser - dinámica. Un puesto puede a veces obtenerse como consecuencia - de un anuncio, de un cambio entre organismos o por medio de con - tactos con entidades profesionales, los candidatos que se ofrez - can por si mismos o que sean propuestos por sus gobiernos llenen todos los requisitos, especialmente en los niveles superiores. Debe haber un contacto continuo entre la oficina de personal y las asociaciones profesionales apropiadas, las instituciones - académicas y los organismos oficiales y oficiosos ``(51).

En otras palabras tiene que existir una diversidad de circunstancias que tienen que conjugarse para llevar a cabo - el fin señalado por la Secretaría. Debe existir comunicación en - tre organismos administrativamente en existencia y los que espo - radicamente se agrupan o forman para un mismo fin.

(50) *Ibidem*, p. 129

(51) *Ibidem*, p. 133

6.- COMITE ADMINISTRATIVO DE COORDINACION Y CONSEJO CONSULTIVO
DEL SERVICIO CIVIL INTERNACIONAL.

Así también existe el Comité Administrativo de Coordinación (C.A.C.) establecido en la resolución 13 (III) del Consejo Económico y Social esto data de fecha 21 de septiembre de 1946. El (C.A.C.) se encargará, a nivel de organismos, de todos los aspectos de la Coordinación incluso de aquellos que se relacionan con el sistema común de salarios y con las normas del personal.

El Consejo Consultivo del Servicio Civil Internacional, fue creado en la resolución 13 (I) de la Asamblea General, de fecha 13 de febrero de 1946, en el cual se ordena al Secretario General el establecimiento, de una Comisión de Servicio-Civil Internacional que aconsejara sobre métodos de reclutamiento de personal y asuntos conexos. Este está compuesto por un presidente y diez miembros, nombrados por el Secretario General, asesorado por el C.A.C., sus miembros duran tres años. Ahora bien analicemos en forma más concreta posible algunas de las funciones de la Comisión de Servicio Civil Internacional.

1. Aconsejar al C.A.C. sobre :

a) métodos de reclutamiento y los medios por los cuales pueden obtenerse normas apropiadas de selección en las Naciones Unidas, así como en los organismos especializados.

b) los aspectos de administración de personal que tengan que ver con el reclutamiento, preparación y conducta del mismo.

c) Otros asuntos de política de personal que el CAC - le confie.

2.- Mantener el desarrollo de la coordinación de condiciones de servicio en los organismos que siguen el sistema común de las Naciones Unidas y en particular, revisar y dar consejo por medio del CAC, sobre:

a) El sistema de clasificación de puestos y su aplicación.

b) Lo inherente a salario y bonificaciones del personal en las categorías profesionales y superiores.

c) Los métodos y criterios necesarios para establecer las condiciones de servicio del personal en la categoría del Servicio General y sobre la forma en que se aplica cierto criterio en las dependencias de la oficina central.

d) Cualquier otro asunto que el CAC pueda recomendarle.

Por último, el Consejo puede elegir sus métodos propios y podrá solicitar al propio Secretario General o a cualquier otro ejecutivo apropiado, peritos y demás personal que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

Continuando ahora con lo que propiamente consideramos el último punto de nuestro capítulo tercero hablemos un poco de lo que se refiere a los privilegios e inmunidades del propio personal de la Secretaría General de Naciones Unidas, así comentamos diciendo que:

El Secretario General, de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea, nombra al personal de la Secretaría; así fue expuesto al inicio de este capítulo; es importante tener presente este dato para poder pensar en privilegios e inmunidades del propio personal.

“Al igual que en Ginebra, los miembros de la Secretaría disfrutaban de ciertas garantías que los protegen contra el ejercicio abusivo del poder jerárquico y disciplinario” (52).

Al respecto cabe nuevamente señalar, que para disfrutar de esas garantías debe existir un órgano donde se puedan ventilar litigios como los mencionados anteriormente por eso una resolución de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1949, creo un Tribunal Administrativo de siete miembros, designados por la Asamblea para un período de tres años y cuyo mandato es renovable. Este tribunal cuyas decisiones se toman por

(52) RUSSEU, ob. cit., p. 202

mayoría y son inapelables, conoce además de las reclamaciones de los funcionarios del Secretario con motivo de sus contratos de trabajo y también lo tocante a las condiciones de empleo.

''Sus normas de procedimiento fueron fijadas por el reglamento interior de 7 de junio de 1950. El Tribunal resuelve lo mismo el contencioso de anulación que el de plena jurisdicción; en primer caso anula las decisiones contra las que se ha reclamado; en el segundo condena a la O. N. U. a la ejecución de sus obligaciones para con el personal. Hay que señalar como sintoma desalentador. la persistente tendencia del Secretario General, a no acatar las decisiones del Tribunal Administrativo, negandose a ejecutar la cosa juzgada. Sin embargo, en su dictamen de 13 de julio de 1954, el Tribunal Internacional de Justicia ha estimado que la Asamblea General no tenía facultad para negarse a ejecutar un fallo del Tribunal Administrativo, que concedía una indemnización a un funcionario de la O.N.U. injustamente despedido.

En su dictamen de 13 de julio de 1954, el T.I.J. ha decidido que el Tribunal Administrativo no era un órgano consultivo o un simple comité subordinado a la Asamblea General, sino un órgano, independiente, verdaderamente judicial, que en el círculo limitado de sus funciones, pronuncia resoluciones definitivas, revestidas de la autoridad de cosa juzgada'' (53).

Así también comenta Rousseau, el Secretario General, - los secretarios generales adjuntos y en menor grado el personal superior, gozan de cierto número de inmunidades cuyo régimen ha sido precisado por diversos instrumentos jurídicos-internacionales, así como también textos internos norteamericanos. Según la fórmula de carácter muy general, de la Carta, el artículo 105, menciona textualmente ``La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos`` (54).

Por otro lado, el artículo 100 del mismo documento - enuncia el carácter internacional de los funcionarios de la Organización y buscando su protección se conjuga con el ya - mencionado 105 que concede a esos funcionarios ``Los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización``:

De acuerdo al texto; ``Tratado de la Organización Internacional``; se comenta que dicha enunciación general fue desarrollada en la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas que data de febrero de 1946; en ella se encuentran disposiciones sobre la personalidad jurídica de la Organización, los privilegios e inmunidades de los representantes de los estados y de los funcionarios.

(54) *Loc. cit.*

Otros acuerdos complementarios al anterior son el de fecha 26 de junio de 1946 entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos, relativo este a la sede de la Organización; el del 11 de junio de 1946, concluido por la O.N.U. con Suiza respecto a la sede de la Oficina Europea y otros celebrados con estados en cuyo territorio tienen su sede o celebran reuniones, - órganos o organizaciones auxiliares de las propias Naciones Unidas . En fin tenemos que mencionar la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados aprobada por la Asamblea General con fecha 21 de noviembre de 1947. A este respecto un autor ya citado ``Seara Vázquez`` habla, algo acerca de especiales relativas al Secretario General; y a los subsecretarios generales. Dichos funcionarios y sus esposas e hijos menores de edad, gozan también inmunidades y privilegios, exenciones y facilidades normalmente otorgadas a los enviados diplomáticos, además de los privilegios e inmunidades que como funcionario de la Secretaría le corresponde.

Sobre los privilegios e inmunidades de los funcionarios de la Organización ``El Secretario General elabora una lista - de las categorías de funcionarios que gozan de los privilegios e inmunidades señalados en los artículos V y VII de la Convención, para comunicarla a los estados miembros, previo consentimiento de la Asamblea General``. (55).

Las inmunidades y los privilegios de los funcionarios internacionales tienen carácter funcional, es decir, no están concebidas con el fin de beneficiar personalmente a los miembros de la Secretaría sino para facilitar el cumplimiento del trabajo que le es encomendado y cuando las circunstancias lo exijan, la inmunidad de los funcionarios puede ser incluso levantada: ¿cómo se da esto?, de la siguiente manera; la del Secretario General por el Consejo de Seguridad y la de los demás miembros de la Secretaría por el propio Secretario General.

Los privilegios e inmunidades del personal, incluyen:

- a) inmunidad de jurisdicción respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial
- b). exención de impuestos por sueldos y emolumentos recibidos en la Organización; c) inmunidad contra todo servicio de carácter nacional; e) privilegios equivalentes a los de funcionarios diplomáticos de categoría similar acreditados ante el mismo gobierno, para transferencia de fondos fuera del país o hacia el país; f) equiparación del funcionario y de su esposa e hijos menores de edad con los agentes diplomáticos para su repatriación en caso de crisis internacional; g) exención de impuestos sobre muebles y efectos que lleve al país al que va a ocupar un cargo; h) derecho a utilizar los pasaportes internacionales que la Organización les otorgue. Es de hacerse notar que al portador de tal documento se le deben conceder

todas las facilidades con las cuales se benefician todas aquellas personas que posean un simple simple documento semejante o sea un simple certificado que acredita que, viajan al servicio de las Naciones Unidas.

Los peritos que formen parte de misiones de las Naciones Unidas gozan de privilegios e inmunidades análogos a los de los funcionarios de la Secretaría, pero estos limitados - temporalmente a la duración de su misión, incluido el tiempo necesario para los viajes con ella relacionados.

Por otro lado, existen autores que hablan además sobre la independencia del Secretario General, y comentan que en el artículo 100 de la Carta se plasma dicha independencia. No obstante que tanto hemos venido insistiendo sobre la libertad de que goza el Secretario General, una vez más resaltemos que ``debe abstenerse de pedir instrucciones a cualquier gobierno u autoridad ajena a la organización, y por otro lado, los Estados Miembros se encuentran obligados a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario-general y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones``. (56).

Con el objeto de proteger la independencia del Secretario General, y tomando en cuenta la experiencia de la Sociedad de las Naciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas,

a través de su Resolución 11 (I); recomendó que por ser el Secretario General, confidente de muchos gobiernos, cuanto no - de todos los que esten agrupados en su organización era deseable que ningún miembro le ofreciera; de manera inmediata después de su función, cargo gubernamental alguno, lo cual se entiende perfectamente lógico, ya que la información confidencial que se posee pudiera ocasionar trastornos a los demás - miembros; recomendado igualmente, que el Secretario General, - se abstenga de aceptar un cargo de esa naturaleza.

Así también insistiendo al respecto de la independencia de los funcionarios de las Naciones Unidas, esta se encuentra reafirmada en el artículo 105, párrafo II de la Carta, - que establece que los representantes de los miembros de la ogganización gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la organización.

Los privilegios e inmunidades por otro lado, se han - concedido siguiendo la tendencia del moderno derecho diplomático de conceder estos privilegios en razón de la función. - Así, los privilegios e inmunidades son otorgados en beneficio de la organización y no de los individuos. En este contexto, - la Convención General de privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas fue adoptada por la Asamblea General el 13 de - Febrero de 1946.

Quiero destacar que en virtud de la importancia que -
le encomiendo al artículo 105 de la Carta, me permito ahora -
mencionar de tal suerte:

1. La Organización, gozará, en el territorio de cada-
uno de sus miembros de los privilegios e inmunidades necesa-
rios para la realización de sus propósitos.

2. Los representantes de los Miembros de la Organización
y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los pri-
vilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con indepenencia
sus funciones en relación con la Organización.

3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones -
con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación -
de los párrafos 1 y 2 de este artículo, o proponer convencio-
nes a los miembros de las Naciones unidas conel mismo objeto.

CAPITULO IV

ALGUNOS ASPECTOS DE LA IDEOLOGIA DE LOS SECRETARIOS GENERALES; KURT WALDHEIM Y JAVIER PEREZ DE CUELLAR.

En virtud de las necesidades circunstanciales de nuestro trabajo, hablaremos un poco sobre lo que se refiere a ciertos aspectos ideológicos de personalidades tales como los Secretarios Generales, para ejemplificar esto habremos de citar sinteticamente el informe del año de 1979 rendido en esa ocasión por el entonces máximo dirigente de la O.N.U., Kurt-Waldheim. En seguida nos remitiremos en la misma forma al tratamiento del informe rendido en el año de 1985, por el hombre que hasta la fecha tiene la calidad, de Secretario General en la Organización que ha sido hasta ahora nuestro sosten estructural para el desarrollo de esta tesis, o sea el Sr. Javier Pérez de Cuellar.

a) KURT WALDHEIM ;

En septiembre de 1979, Waldheim analiza su período y lo concenre en un trabajo intitulado "Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización", en el comienza-analizando la situación internacional que se presento en el año inmediatamente anterior, 1978, calificandola de compleja y confusa; ¿por qué? para contestar esto se hace necesario -

centrar nuestra atención sobre los factores que en ese momento inciden en forma preocupante dentro del ámbito internacional. Por un lado el deseo de remediar viejas injusticias y antiguas reclamaciones; el apremio que en ese momento tienen las llamadas aspiraciones nacionales; como consecuencia de esto hay una especial preocupación respecto de la posibilidad de un futuro viable para las distintas naciones si que por ello desaparezca el ancestral temor de los designios y ambiciones de otros aparejado esto a los sufrimientos, frustraciones y resentimientos que provoca la cada vez más burda desigualdad económica y social en el mundo. Así pues, afloran profundos sentimientos de ansiedad y resentimientos lo que posibilita el surgimiento imprevisto de nuevos hechos que compli- can aun más el panorama que este hombre sea quien fuere tiene que enfrentar.

A continuación de su propia obra extraemos una primera cita textual; ``Si las Naciones Unidas se emplearan eficazmente como estructura activa de la comunidad mundial del futuro, resultarían de extraordinaria utilidad para atacar la mayoría de los síntomas y resolver los problemas mencionados. Sobre todo, es menester seguir desarrollando los elementos de esa comunidad con criterio Universal . No es una cuestión de idealismo abstracto, sino de interés práctico urgente``(57)

(57) R. WALDEN, Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, p.4

No negamos en base a este primer comentario que es difícil pensar en que una comunidad mundial sea eficaz, por el contrario, este proceso es difícil y lento por que hay que tomar en cuenta las relaciones entre las grandes potencias, por un lado y por el otro en que la mayoría de los países sufren, en mayor o menor grado, agudos problemas de inestabilidad, pobreza consecuentemente debilidad económica, agravado esto a menudo por los acontecimientos políticos y económicos que se producen en diversas partes del orbe, todo ello se resume bajo "el anhelo universal de paz e igualdad resulta ensombrecido por inquietud generalizada y falta de confianza en el porvenir". (58). Lo que hasta aquí hemos expuesto nos hace ver que, entre las potencias medianas y menores, que estan dentro del seno mismo de las Naciones Unidas, se ha ido desarrollando un sentido de responsabilidad cooperativa respecto de muchas cuestiones que afectan al mundo entero. Citando un ejemplo de ello Waldheim menciona en forma muy particular el movimiento de los países no alineados en un sentido positivo. La búsqueda por un nuevo orden económico internacional y la estrategia cada vez más amplia para tratar los problemas mundiales, han constituido y siguen constituyendo el eje de los esfuerzos por encontrar las nuevas soluciones que convengan a este mundo interdependiente. Waldheim comenta que el objetivo de dichas soluciones deberá ser, por sobre todo, tratar de producir los cambios fundamentales necesarios para disminuir la disparidad entre ricos y pobres y asegurar entre todos el acceso a las oportunidades. "Los proble-

(58) *loc. cit.*

mas y obstaculos son extraordinariamente complejos y difíciles y el avance es lento, pero el foco y los objetivos estan claros``. (59). Siguiendo este orden de ideas Waldheim informa - que en las Naciones Unidas, se esta tratando de crear u orden mundial fundamentalmente distinto de cuantos se han conocido. De tiempo en tiempo, debemos reflexionar sobre lo mucho que - ya se ha logrado, así como no perder de vista los formidables retos que aún quedan por superar. Un ejemplo de ello es la - evolución positiva que se ha registrado en las relaciones entre China y los Estados Unidos . También cabe recordar las - concertación, tras negociaciones sumamente complejas, entre los Estados Unidos y la U.R.S.S., del acuerdo SALT II , - que ofrece esperanzas de limitar el aumento de las armas nucleares estratégicas, lo cual constituye un requisito previo indispensable para realizar progresos en el ámbito del desarrollo en general. Waldheim, por lo tanto, decía en esos tiempos que cuando se encontraba convencido de la necesidad de promover por todos los medios los ajustes que podrían eliminar, o cuando menos, aliviar las diversas tensiones regionales que, a su juicio, siguen siendo las amenazas más peligrosas a la - paz mundial, se sintió motivado suficientemente hasta verse - impulsado a viajar en forma considerable a fin de tener una visión directa de esos problemas y de examinarlos con los gobiernos interesados. Añade, ``Si la existencia de una vía de comunicaciones o la interposición de buenos oficios pueden resultar útiles, estoy firmemente convencido de que el Secretario

General debe estar a disposición de las partes. En todo caso, - nada reemplaza el conocimiento directo de los problemas en el lugar en que se producen ``. (60).

Sobre el (FENU) Fuerzas de Emergencia de Naciones Unidas, y demás grupos encargados de mantenimiento de la paz como puede ser (GANUPT) que es el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, comenta que son operaciones éstas que están interrelacionadas por su carácter básico y por el hecho de que el éxito y la credibilidad de las - operaciones existentes afectan la viabilidad de éxito de los - futuros esfuerzos por el mantenimiento de la paz, pues la confianza es un elemento esencial para el éxito . La preocupación por el mantenimiento de la paz es una de las creaciones originales de las Naciones Unidas ya que ésta, constituye un valiosísimo instrumento de los esfuerzos del Consejo de Seguridad - buscando prever y en su caso controlar los conflictos dando - como resultado mantener la paz y seguridad internacionales, por estas, razones las operaciones de mantenimiento tendientes al logro de este objetivo arrojan una clara tendencia a establecerse en el calor del momento, ello pretendiendo desactivar - una crisis y evidentemente pugnar por el control de un conflicto que de otro modo corre el riesgo de extenderse y afectar - gravemente el frágil equilibrio de la paz mundial. No obstante lo que desalienta en ocasiones es que las Resoluciones que dan origen a esas operaciones tienen objetivos un tanto ideales

que por lo mismo son difíciles de lograr en la realidad . Tan to más se tarde el logro de tales fines se acrecenta el riesgo de comprometer el futuro de la operación independientemente - del servicio prestado ya sea en algún momento anterior o bien como consecuencia inmediata tendiente a controlar el conflicto. Esos hechos desalientan a las tropas destacadas en determinado terreno, también los gobiernos sufren un menoscabo grave en - sus aportaciones y evidentemente esto lo resentirá de forma - especial el Consejo de Seguridad. Continuamos nuestro bosquejo ideológico, para enfatizar que Waldheim, tiene la seguridad de que el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz so- lo tendrá resultados confiables con la cooperación de las par- tes interesadas, si ella no esta presente se darán irremisible- mente fricciones y controversias que a nada llevaran. Por lo - tanto, él pone en tela de juicio, esta situación aseverando, - ``surge entonces el problema de determinar si el valor real de la operación para el mantenimiento de la paz, justifica su con tinuación frente a la oposición `` (61). Nos permitimos mani- festar categóricamente nuestro desacuerdo, porque la posición de un Secretario General de Naciones Unidas debe ser, tratándo se de cuestiones de paz y seguridad internacional ajena a toda duda. Es decir, la figura del Secretario General debe imponer- se con el fin de controlar los conflictos y mantener a toda - costa la paz y seguridad internacionales. Premisas básicas pa ra el equilibrio de la vida internacional . En el aspecto eco- nómico y prosiguiendo el análisis de su período Waldheim dice

(61) Ibidem, p. 11

que en casi todas las regiones los problemas económicos se multiplicaron. Muchos países por lo tanto experimentaron niveles inaceptables de inflación y desempleo. ``La situación se está haciendo crítica y de continuar las tendencias actuales, se comprometería gravemente el ritmo de progreso de los países en desarrollo en los años futuros. Las fuerzas que están en juego en la economía mundial requieren la adopción de medidas coordinadas y vigorosas que eliminen las causas estructurales de las actuales dificultades``(62). Ante tal situación Waldheim lamenta la creciente discrepancia entre los urgentes problemas económicos y la reacción insuficiente de la comunidad internacional al respecto. Añade, por lo tanto; que las negociaciones multilaterales como por ejemplo: el ``GATT``Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y la ``UNCTAD``en su quinto período de sesiones de la conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, no pudo lograr hasta ahora ``1978``resultado que guarden proporción con la magnitud de las necesidades. Respecto a esto la comunidad nacional adopto medidas decisivas en tres esferas fundamentales;

- a) Debemos aunar esfuerzos para sacar de su presente estado de estancamiento las negociaciones sobre el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;
- b) Debemos ocuparnos resueltamente en la esfera de la energía que plantea un problema de suma importancia, y adoptar

(62) *Ibidem.* p. 13

medidas coordinadas e imaginativas;

143.

c) Debemos tratar los urgentes problemas de los países en desarrollo importadores de petróleo de manera concertada y eficaz .

Queda a criterio del lector esta reflexión; si en algún momento se hubiese hecho caso de algo así, refiriendonos concretamente a uno de los nefastos gobiernos que hemos tenido en nuestro país, otro hubiese sido nuestro panorama. Retomamos después de esta idea el patrón ideológico de la figura que nos ocupa, para destacar lo siguiente; estoy firmemente convencido de que la Organización es el lugar adecuado para combinar todos esos esfuerzos . En materia del Derecho del Mar, Naciones Unidas aprobó en ese tiempo una convención sobre el tema, durante el octavo período de sesiones hasta el año de 1978 lapso que abarca la gestión del personaje cuyo estudio nos ha ocupado, no existieron avances significativos en este renglón .

En lo referente a Derechos Humanos, se tienen depositadas las esperanzas en Naciones Unidas, para que las personas, grupos y pueblos de todo el mundo reaccionen favorablemente frente al menoscabo o la violación de los Derechos Humanos. Sin embargo Waldheim, una vez más comenta ``debemos recordar que las Naciones Unidas no siempre están en situación de satis

facer plenamente esas esperanzas. Como lo he mencionado más de una vez, la eficacia de las Naciones Unidas en cuestiones de Derechos Humanos esta insolublemente vinculada a la actitud de los Estados Miembros de las Naciones Unidas garantizando, con arreglo a la Carta, el respeto, de los Derechos Humanos dentro de su jurisdicción; en efecto, las disposiciones de la Carta Internacional de Derechos Humanos estan dirigidas esencialmente a los gobiernos` (63). Al igual que todas las instituciones políticas, las Naciones Unidas deben hacer frente al problema de la flexibilidad y la conveniencia que su Organización y sus procedimientos procuren resolver con eficacia los problemas inmensamente apremiantes de nuestros tiempos actuales; quepa aquí una idea más del Secretario en cuestión` No me cabe duda alguna de que los gobiernos de muchos Estados Miembros se sienten cada vez más preocupados por las erogaciones de recursos financieros y de personal que implica el aumento ininterrumpido de la cantidad de reuniones internacionales y actividades conexas . Al parecer, esta muy difundida la idea de que las medidas que estan al alcance de la Secretaría podrían atenuar significativamente esta tendencia . Por lo tanto quiero señalar con todo el énfasis posible que la proliferación actual y persistente de las actividades obedece directamente a las decisiones tomadas por Estados Miembros en los diversos órganos de las Naciones Unidas . Esas decisiones, adoptadas , a veces, en una forma carente de coordinación e incluso al azar, crean nuevas instituciones, dan lugar a más pedidos

(63) *Ibidem*, p. 17

de documentación y de servicios y en general aumentan el volumen de trabajos de servicios que no han sido ampliados en medida proporcional. Quisiera añadir que a menudo hay una amplia discrepancia entre tales decisiones de gobiernos y las opiniones expresadas por sus representantes en los órganos intergubernamentales que se ocupan de cuestiones administrativas y presupuestarias. Debemos adoptar una actitud realista para tratar de hacer frente a esta inflación institucional, que no es un fenómeno nuevo ni exclusivo de las Naciones Unidas` (64) .

Es indiscutible la importancia que Kurt Waldheim le da a la opinión pública, ya que él piensa que, la capacidad de una organización para cumplir con su cometido eficazmente y a la vez proyectar una imagen de utilidad tiene mucho que ver con la confianza de la gente en ella. Aun más, es preocupación de Naciones Unidas la incapacidad de generar el apoyo, la confianza y la comprensión amplios del público, sin los cuales no se alcanzarían los grandes objetivos de los que quizá dependa la prosperidad futura de la humanidad e incluso su supervivencia. `` Lo que hasta ahora no se ha desarrollado en medida suficiente es un apoyo general y constante a los propósitos y las actividades de las Naciones Unidas en su conjunto como modelo para el funcionamiento de una genuina comunidad mundial. Esto se pone especialmente de manifiesto en la

respuesta, o en la falta de respuesta, a muchas de las decisiones del Consejo de Seguridad` (65). Habiendo citado la opinión anterior Waldheim agrega; que las actitudes del público respecto de la obra de las Naciones Unidas van desde el apoyo decidido pasando por una combinación de falta de interés, aburrimiento y hasta desprecio hasta llegar incluso a la hostilidad activa en el tratamiento de algunos casos .

En otro orden de ideas, Waldheim nos habla sobre el concepto de administración pública internacional y dice que este constituye el núcleo de los esfuerzos para crear un sistema eficaz de orden mundial. Para él la administración pública internacional pasa por un momento crítico hablamos ya del año de (1979). En su opinión un número creciente de Estados Miembros parecen estar menos dispuestos a observar en la práctica las obligaciones que asumieron en virtud de la Carta con respecto al carácter independiente de la Secretaría. `Esta tendencia se refuerza a sí misma, ya que si un Estado o un grupo de Estados no hace honor a esas obligaciones, otros tienden a no hacerlo tampoco por miedo a que se vea afectada su representación en la Secretaría. Esta evolución pone en peligro el experimento noble y esencial previsto en la Carta de construir una Secretaría verdaderamente internacional cuyos integrantes trabajen mancomunadamente en bien de las Naciones Unidas` (66) .

(65) *Ibidem*. p. 22

(66) *Ibidem* p. p. 24 - 5

Ahora bien, respecto del presupuesto de la Organización comenta Waldheim; sigue experimentando dificultades en la financiación de las operaciones del mantenimiento de la paz, contribuciones que se dan en forma espontánea a veces - y cuando estas han sido insuficientes para cubrir sus gastos de operación. Ejemplo de ello son los países que aportan - tropas y no están siendo reembolsados de forma continúa y plena, de conformidad con las tazas convenidas. Esos países han comunicado sus grave preocupación por esta situación, - que impone una pesada carga a sus gobiernos. Resulta evidente entonces que la continuación de esta tendencia puede hacer difícil o imposible que algunos de los países que aportan - tropas, y que disponen de menores recursos, participen en las operaciones de mantenimiento de la paz; esto a su vez, puede ir contra el importante principio de la distribución - geográfica equitativa de la composición de las fuerzas de mantenimiento de la paz. En cualquier caso por razones de equidad no es aceptable que la carga de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas recaiga tan pesadamente sobre un pequeño grupo de Estados que han asumido voluntariamente la responsabilidad de proporcionar contingentes para estas operaciones. Como se ve, esto plantea una importante cuestión de principios; el mantenimiento de la paz y Seguridad Internacional es una responsabilidad colectiva, que debería ser asumida por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Se desprende de aquí la impo

sibilidad de adoptar medidas positivas, buscandose anticiparse a los acontecimientos, contrariamente se ha dado una tendencia a que la acción concertada tenga lugar bien cuando el conflicto o el desastre es eminente o una vez que ya se a producido.

Como se comprende el objetivo primordial de las Naciones Unidas debe continuar siendo la supervivencia de la raza humana y de su medio ambiente en las mejores condiciones posibles, Sin embargo es probable que a la larga este esfuerzo sea infructuoso, al menos que al mismo tiempo se establezcan progresivamente los elementos para construir una civilización y un orden mundial cuyo alcance y diversidad tengan una amplitud sin precedente, Ello requeriría, entre otras cosas, la existencia de instituciones cada vez más eficaces, la aceptación universal de los principios fundamentales mínimos de un código de conducta internacional y un constante desarrollo del espíritu cívico amalgamado este a la confianza y el respeto de las relaciones entre las Naciones, así como entre las personas.

Las Naciones Unidas constituyen el único lugar donde pueden articularse los intereses nacionales, lo cual llevará innegablemente a una identidad de los intereses de grupo y por ello aquí en este foro podrán destilarse los intereses mundiales y trabajar en pro de ellos.

En la misma forma ahora refiriendonos al que hasta este momento es el Secretario General, o sea el Sr. Javier Pérez de Cuellar, sustraemos del informe de 1985 la siguiente cita:

"Nos encontramos hoy ante un mundo que, al mismo tiempo que ofrece promesas casi infinitas, encierra el peligro de una catástrofe irreparable". (67) Por la manera que comienza su discurso Pérez de Cuellar, da la impresión de que a un nivel global existe muy a menudo un enorme vacío de legitimidad y de efectiva autoridad entre los polos opuestos que representan la desmesurada acumulación de armas nucleares ultramodernas por las grandes potencias y por el otro la violencia desesperada de los desfavorecidos o los desposeídos para construir un sistema político internacional práctico en que todos participen, un sistema que no sólo garantice la supervivencia y el orden sino que además haga que nuestro planeta funcione de manera más equitativa en beneficio de todos los habitantes.

"Las Naciones Unidas son la tribuna más apropiada para cultivar esas condiciones y desarrollar un sentido de solidaridad internacional. De hecho ese fue uno de los propósitos originales más importantes de la Organización. Sólo cuando exista en las relaciones entre Estados un mínimo de condiciones positivas el concepto de la autoridad internacional podrá empezar a tomar

(67) PEREZ DE CUELLAR, Memoria del Secretario General.

el lugar que le corresponde en los asuntos humanos`'. (68).

150.

En otro orden de ideas, insistimos en que las Naciones Unidas no pueden resolver todos los problemas de la comunidad internacional, pero son la institución más adecuada para evitar lo peor y para procurar mejoras. En este sentido PEREZ DE CUELLAR, habla de los logros alcanzados por esta Organización; por primera vez en la historia, y tras cuarenta años de vida, tenemos una Organización Mundial prácticamente universal. Hasta ahora hemos eludido una tercera guerra mundial; Hemos alcanzado un crecimiento económico y un progreso social sin precedentes. Se ha comenzado a adoptar medidas colectivas para hacer frente a una nueva generación de problemas mundiales que, en su mayoría, obedecen a la necesidad de proteger el planeta y sus recursos. Es preocupación cotidiana la protección de los derechos humanos, pese a todas las transgresiones que sigue habiendo al respecto, ha pasado a ser una preocupación de todo el mundo. Dos funciones básicas hacen de las Naciones Unidas una empresa esencial, comenta PEREZ DE CUELLAR; la primera es que son un instrumento que permite desplegar esfuerzos colectivos para hacer frente a emergencias y a los problemas del momento. Estos van desde los conflictos internacionales y las controversias entre los Estados hasta las emergencias que afectan a los intereses humanitarios y las crisis económicas y sociales repentinas de que son víctimas millones de personas.

La segunda función es, a más largo plazo y guarda relación con la compleja fase de desarrollo político que ha llegado-

a nuestro mundo. Es decir estamos en presencia de un mundo com -
puesto casi en forma exclusiva de estados naciones. El estado so
berano independiente es la mayor entidad política y la unidad -
principal de la estructura de las Naciones Unidas. El persona
je citado concreta diciendo; una de las tareas básicas de las Na
ciones Unidas es la de sentar las bases para un sistema interna
cional del futuro, sistema que este reconozca plenamente la sobe
ranía nacional pero a la vez reconozca también que algunas de -
nuestras realidades y preocupaciones actuales exige, algo cuyo -
alcance sea mayor. Sin embargo, para que las Naciones Unidas pue
dan desempeñar plenamente la función que se le ha señalado en la
evolución del sistema internacional, es necesario que sea una -
institución más eficaz.

Insistimos en que para responder a las situaciones de -
emergencia y así ocuparse de los problemas actuales hay una in
tima relación de ambos factores, con el mantenimiento de paz y -
la seguridad internacionales.

Enfatizando la idea recurrimos a mencionar textualmente:

``No puede negarse que en las circunstancias actuales -
es el sistema de paz y seguridad de las Naciones Unidas adolece
de muchas fallas y limitaciones: fallas y limitaciones : falta -
de unanimidad y espíritu de cuerpo en el Consejo de Seguridad; -
escaso respeto por las decisiones del Consejo y poca cooperación
en su aplicación; a menudo, renuncia a evitar, o aun a prever si

tuaciones peligrosas y a utilizar las facultades del Consejo en las etapas en que los problemas se podrían abordar con más facilidad` (69). No obstante Pérez de Cuellar reconoce fehacientemente que en la realidad de la vida internacional de estos cuarenta años, el Consejo de Seguridad ha desempeñado una función indispensable y a menudo definitiva, al proporcionar estabilidad y limitar los conflictos.

En este renglón sugiere en primer renglón, a los miembros del Consejo de Seguridad y en particular a los miembros permanentes, hacer un esfuerzo decidido y conciente a fin de que el Consejo actúe más como guardian de la paz (su función original) y menos como campo de batalla para dirimir diferencias políticas e ideológicas que carecen de relación directa con la materia en cuestión.

En segundo término, sugiere también que el propio Consejo de Seguridad haga un esfuerzo reflexionando y concertado para resolver algunos de los problemas importantes que tiene ante sí aplicando en ello las medidas que dispone la Carta.

En tercer término, todos los estados miembros podrían reafirmar las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta, en particular las relativas a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, a optar por el arreglo pacífico de las controversias y respetar las decisiones del Consejo de Seguridad (69). Ibidem, p.p. 9.-10

dad. Es claro por tanto que Pérez de Cuellar, poco le importa - que estas sugerencias parezcan simplistas, lo que a él le preocupa es que en esta era nuclear el sistema colectivo de paz y seguridad internacional funcione. Aún más sobre el tema del desarme él opina convencido que, sin una voluntad colectiva y el reconocimiento de un mínimo interés no podrá haber avances significativos.

Haciendo énfasis en la era nuclear que estamos viviendo, esto es un gran peligro para los seres humanos ya que desencadenarla irracionalmente pone en duda el destino de las generaciones venideras.

Nuestro personaje está convencido de que la carrera de armamentos convencionales desperdicia preciadísimos recursos económicos y por ello piensa que debe propugnarse por la adopción de medidas prácticas más efectivas de desarme multilateral.

Se refleja lo anterior en su informe de 1985; ``Es evidente que las negociaciones bilaterales entre las grandes potencias son de importancia crucial para su propio futuro y para el futuro de todos los pueblos. A este respecto estoy seguro de que todos compartimos la profunda esperanza de que la reunión que están por celebrar los dirigentes de los Estados Unidos y de la Unión Soviética contribuya a reducir la tirantez y a lograr el progreso en materia de desarme, así como otras importantes esferas``. (70).

Por lo que toca al aspecto económico y social debe continuar este siendo un objetivo primordial del Sistema de Naciones Unidas. ``No se puede negar que desde hace algún tiempo la economía mundial ha venido comportándose de manera errática e insatisfactoria``. (71). Hay también plena conciencia que existen países en desarrollo que, además de padecer estas cargas se encuentran agobiados por la deuda externa, en estos momentos el fantasma más temible para todo país. Esta es cada vez más onerosa ya que esta íntimamente vinculada al aumento de los tipos de interés de mercado internacional, que a veces parece no dar respiro alguno y estar dispuesto a constreñir y asfixiar en forma grave los diversos sistemas económicos.

Desde el año de 1985, Pérez de Cuéllar ha exhortado a los países deudores a que, de manera colectiva e integral se encuentre solución a este problema ya que lograr una mejor comprensión de estas cuestiones y de los problemas económicos y sociales del mundo es tarea fundamental de las Naciones Unidas, así como de organismos internacionales.

Sobre la Asamblea General y retomando a nuestro funcionario en turno, este opina que es inevitable que el grueso de las críticas a la Organización recaigan forzosamente en la Asamblea General, ya que es este el principal órgano representativo de las Naciones Unidas. Es a través de la Asamblea, como puede verse al mundo en su amplia variedad y diversidad; en esta tribuna las

diferencias y los conflictos se ponen de manifiesto con singular dramatismo, a lo largo de los años ha habido muchos intentos por reformar a la Asamblea General, simplificando y racionalizando - sus procedimientos, afirmando el concepto citamos como en otras - ocasiones, uno más de sus valiosos aportes ideológicos:

``A mi juicio, las medidas indispensables para mejorar - el funcionamiento a nivel político de la Asamblea General debe - rían comprender un grado mayor de consultas intergubernamentales antes de cada período de sesiones, así como esfuerzos decididos - para llegar a consensos sobre las cuestiones importantes y no - caer en una retórica que redunde en divisiones. De lo contrario se resentirá la calidad del proceso político de la Asamblea General``. (72).

En lo referente a los deberes y responsabilidades que le son característicos a la función del Secretario General, opina - que estas han evolucionado en forma considerable. Reconoce en alto grado la cooperación y la comprensión que se extiende al - Secretario General, así también sabe de la confianza que se deposita en él, ``me preocupa aveces la posibilidad de que en algunos casos la delegación de funciones en el Secretario General redunde en una disminución de los esfuerzos que, según la Carta, corres - ponden a los Estados Miembros, ya que ello no propendería a que las Naciones Unidas se desarrollaran eficazmente como institución política``. (73). Como se ve este hombre tiene la convicción de

(72) *Ibidem.* p. 17

(73) *Idem.*

una Organización, como la que nos ocupa, se beneficiaría enormemente si se luchara en forma real por perfeccionar la capacidad del Secretario General para que actuara como tercera parte - en forma realmente imparcial.

Insiste sobre la necesidad de analizar a intervalos más regulares y de manera sistemática la situación en que se encuentran la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo, labor esta, en que debe participar conjuntamente el propio Consejo de Seguridad apoyándose en el Secretario General. ``Ni el mejor radar del mundo podrá ser fidedigno ni eficaz si su haz no explora constantemente el espacio que le rodea. Lo mismo se aplica a mi juicio, a la tarea de mantener la paz internacional`` (74).

Así pues para este funcionario los principios rectores de la Secretaría deben ser; mantenerse al margen de presiones de entidades estatales, la eficiencia, la competencia y la integridad. Todo ello basado en la consideración de que la Secretaría - debe esforzarse en todo momento por ser el instrumento de seguridad requerido para la satisfacción de estas necesidades, que a su vez implican una evolución dinámica de la Organización misma.

Preocupación muy particular para el personaje en cuestión- los actos de terrorismo, sabe son de su extensión en prácticamente en todos los rincones de la tierra. No ignora que hacerles -

(74) Loc. cit.

frente es excepcionalmente difícil, ``ya que son actos de desesperación de seres desesperados dispuestos a transgredir las leyes nacionales e internacionales a riesgo de sus propias vidas`` (75). Respecto a este problema pide a los gobiernos hacer esfuerzos concertados con la pretensión de aplicar algunos de los instrumentos jurídicos internacionales necesarios para erradicar este problema.

Concluiremos la ideología de este alto funcionario sobre la base de una reflexión global, que acerca de Naciones Unidas - expuso en esa ocasión y que al respecto dice; ``En esta travesía que dura ya cuarenta años hemos tenido muchas experiencias, algunas alentadoras, otras decepcionantes, muchas profundamente enriquecedoras. Hemos emprendido un gran número de actividades y también hemos embarcado algo de lastre. Al mirar hacia el porvenir decidamos que actividades son realmente útiles y cuál es el lastre que podríamos eliminar.

Recordemos que hemos creado los medios para destruirnos- y que se va a necesitar mucha voluntad e inteligencia para establecer un sistema que pueda mantener eficazmente la paz y funcionar en beneficio de todos los pueblos de esta tierra. Veamos en el futuro una oportunidad, no una posibilidad de desastre. Recordemos todo lo que tenemos en común como seres humanos, todas las maravillas que ha creado la mente humana y toda la espléndida diversidad de nuestro mundo.

Pero por sobre todo, en esta ocasión, veamos a las Naciones Unidas como la vieron los fundadores: como una esperanza práctica para el futuro y no simplemente como el infortunado heredero de las cargas del pasado. Debemos reconocer con realismo nuestras dificultades y los peligros que se nos presentan, pero debemos empeñarnos también en la búsqueda de medios que nos permitan, unidos, superarlos``. (76)

En lo personal siempre ha sido nuestra intención interesar al lector de este modesto trabajo sobre las cuestiones que tal vez parecen irresolubles y que por lo tanto pudiesen albergar en su complejidad cierto grado de utopía. Sin embargo hemos querido con las limitaciones propias de nuestra circunstancia - aportar una serie de reflexiones que inquieten en forma útil al estudio del Derecho Internacional Público.

CONCLUSIONES.

159.

- 1.- No se puede negar que la figura de la Secretaría General de las Naciones Unidas, pese a lo controvertida que resulta en ocasiones, es innegablemente la más importante dentro de la esfera diplomática internacional.
- 2.- Así la Secretaría General por sí sola no puede cumplir sus objetivos, para lograrlos necesita forzosamente la interacción funcional adecuada entre sus órganos internos con relación estos hacia otros organismos colaterales de las propias Naciones Unidas.
- 3.- Por tanto, la prioridad jurídica más alta en materia de regulación sobre la Secretaría General así como del personal adscrito a la misma esta contenida en la propia Carta de Naciones Unidas, esta a su vez dentro su cuerpo normativo cuenta con una serie de reglamentos internos que se abocan a regular las cuestiones inherentes al personal en sus distintas jerarquías.
- 4.- Una de nuestras propuestas más concretas para lograr el funcionamiento llano y eficaz de la Organización de las Naciones Unidas, es que el asiento principal de esta debe ubicarse fuera de cualquier influencia económica o política fundamentalmente. El objetivo de esto es mejorar su actuación para

de esta forma hacer realidad el viejo anhelo de una justicia imparcial expedita y suficientemente objetiva, lo cual hara que la Organización se maneje bajo un prisma jurídico sólido y transparente.

5.- Sabemos que la Asamblea General de las Naciones Unidas es el principal órgano representativo de los estados Miembros; que como tal, tiene también la facultad de evitar una tercera - guerra mundial al igual que el Consejo de Seguridad. valga - esto, para aclarar la idea de mucha gente que piensa erroneamente que el único órgano facultado para ello, lo es el Consejo de Seguridad; ya hemos dicho en nuestro aserto inicial, que es la propia Carta de las Naciones Unidas, la que confiere a la Asamblea General esta posibilidad.

6.- Ya hemos hablado de la Asamblea General, es pertinente aquí hacer mención de las resoluciones que emanan de esta; sabido es a grosso modo el carácter externo e interno que ellas tienen; así mismo es evidente el efecto jurídico en el ámbito - internacional derivado de su aplicación. Una vez más tenemos la pauta necesaria para insistir en que, el Secretario General como consecuencia de su alta investidura puede intervenir no solamente en las actuaciones de la Asamblea General - sino en todos y cada uno de los organos que conforman la organización que, para nosotros es el pilar básico de nuestro trabajo.

- 7.- La Secretaría General de las Naciones Unidas, tiene como cabeza al propio Secretario General, desde este punto de vista y acorde con lo estipulado por la propia Carta de Naciones Unidas esta consigna que él es ``el más alto funcionario en esfera administrativa de la Organización``.
- 8.- De acuerdo al análisis ideológico hecho tanto de Kurt Waldheim como de Javier Pérez de Cuellar destacamos que ambos coinciden en sus tendencias políticas. Con ello queremos decir que si hubiese que definirlos, encuadrarían en un rubro conservador y pro - occidental, tomando en cuenta el panorama que ha tenido a través de su trayectoria en la Secretaría.
- 9.- Recordemos que hubo en su momento una propuesta soviética denominada ``Troika``; esta pretendía que el encargo de la Secretaría General se dividiese en tres partes, una de ellas va a recaer en un representante del bloque occidental. Otra en un representante del bloque comunista y por último toma también en cuenta a un tercermundista. Respecto de esta propuesta me adhiero a la opinión de las Naciones Unidas en el sentido de objetar esta distribución, empero proponemos en forma concreta los siguiente; reducir el período del cargo, pugnando además por la no reelección.
- 10.- Ahora bien, ¿Cómo definir el carácter de funcionario internacional del Secretario General?. Es menester para contestar-

la interrogante que un funcionario de tal envergadura se mantenga absolutamente al margen de solicitar y/o en su caso recibir - instrucciones de gobierno alguno, así como de alguna autoridad - externa a la propia Organización.

11.- Pese a lo dicho, que puede parecer determinante, la propia Carta de la Organización de las Naciones Unidas, brinda esta posibilidad a los representantes gubernamentales o funcionarios debidamente acreditados en el seno mismo de este organismo, lo cual nos parece inadecuado y debiera motivar el que este documento fuese más explícito.

12.- La Resolución 11 ``sobre la prohibición de aceptar puestos gubernamentales después de la estadía en la Secretaría me parece de lo más atinado. Es lamentable que en la práctica no se lleve a cabo; no considero que sea ``suicidio político``, pueden aportar con posterioridad su asesoría a la misma O.N.U. y de tal forma enriquecer a dicha organización, no es correcto pensar egocéntricamente, perjudicando con ello a cientos de gentes más.

13.- Consecuencia primordial que insidioso en su momento en la ineficacia e inoperatividad de la Sociedad de Naciones fue la posición determinante de gobierno Norteamericano de nunca pertenecer a ello.

- 14.- La diferencia legal básica entre la estructura de la Secretaría de la Sociedad de Naciones y la Secretaría General de la propia Organización de las Naciones Unidas radica innegablemente en el artículo 99 de la Carta de San Francisco que otorga al Secretario General la facultad ejercida esta como función política de que sea el propio dignatario de este órgano , quien llame la atención al Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión quebrante y comprometa el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.
- 15.- Respecto al nombramiento del Secretario General y de acuerdo al procedimiento hasta hoy conocido es la Asamblea General quién emite la decisión correspondiente, sin embargo no puede soslayarse que en la realidad dentro de cada miembro de la Asamblea General subyacen los intereses del Consejo de Seguridad que por lo general están representados en forma suficiente también en el seno mismo de la Asamblea.
- 16.- Todos los Estados Miembros deben comprometerse a en la medida de las posibilidades reales implementar mecanismos adecuados para que la base trabajadora adscrita al personal de la Secretaría General desempeñe en forma cabal y efectiva el quehacer que le sea encomendado, el sosten estructural más sólido de todo ello, deberá ser sin pretexto alguno una Distribución Geográfica razonable y congruente. Esto dará por resultado un Servicio Civil Internacional efectivo y útil.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- SIDNEY D. BAILEY
Traducción de Francisco Gomez Palacio
La Secretaría de las Naciones Unidas
- 2.- JORGE CASTANEDA.
El Valor Jurídico de las Resoluciones de las Naciones Unidas,
El Colegio de Mexico, Mexico 1967
- 3.- CLARK M. EICHELBERGER
Las Naciones Unidas sus 15 primeros años,
Editorial Novaro, 1963
- 4.- CHARLES G. FENWICK
Derecho Internacional
Buenos Aires, Edit. Bibliográfica, Omeba, 1963
- 5.- EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA
Derecho Constitucional de las Naciones Unidas,
Madrid, Escuela de Funcionarios, 1958
- 6.- HANS KELSEN
The Law Of The United Nations
publicad For The London Institute Of World Affair.
New York, 1951
- 7.- MANUEL MEDINA ORTEGA
La O.N.U.
Madrid, Ediciones Tecnos, 1969
- 8.- MODESTO SERA VAZQUEZ
Derecho Internacional Publico.
Mexico, Editorial PORRUA, 1976
- 9.- MODESTO SEARA VAZQUEZ
Tratado de la Organización Internacional
F.C.E. México, 1982
- 10.- ENRIQUE MUNGUIA,
Que es y Para qué Sirve la Sociedad de las Naciones,
Mexico, D.A.P.P. 1939
- 11.- ARTURO MENESES
Carta y Estructura de las Naciones Unidas.
Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1952
- 12.-O.N.U. AÑO XX 1946 - 1966
España, Editorial Tecnos, 1966.

- 13.- PIERRE RENOUVIN
Historia de las Relaciones Internacionales, Tomo I
Aguilar, Madrid, 1960
- 14.- CHARLES ROUSSEAU
Derecho Internacional Público.
Ediciones Ariel, Barcelona, 1966
- 15.- BERNARDO SEPULVEDA AMOR
La O.N.U. dilema a los 25 años
México, Cégeio de Mexico, 1970
- 16.- ALBERTO SZEKELY
Instrumentos Fundamentales del Derecho Internacional Publico.
Tomo III
Mexico, UNAM. 1981
- 17.- ALFREDO VERDROSS
Derecho Internacional Público
Aguilar, Madrid, 1967

DOCUMENTOS

- 1.- BOLETIN DEL CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES.
No. 15 de Febrero de 1972, México D.F.
- 2.- NYONG'O P. ANYANG'
El Tercer Mundo y el Secretario General de las Naciones Unidas.
1985.
- 3.- PEREZ DE CUELLAR
Memoria del Secretario General Sobre la Labor de la Organiza-
ción.
Nueva York, 1985
- 4.- THANT U
Las Naciones Unidas y algunos Problemas de Comprensión Publica,
(discurso pronunciado el 31 de Diciembre de 1970).
- 5.- WALDHEIM, KURT
Memoria del Secretario General sobre la Labor de la Organiza-
ción, Nueva York, 1979